

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes nombrando a D. Eugenio de Arizcun, Magistrado del Tribunal mixto de Tánger, y a don Eladio de Urdangarín Irizar, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, y Vocal de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias, para formar parte de la Comisión de Peritos prevista en la disposición quinta del Protocolo firmado en París el 25 de Julio de 1928.—Página 595.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo quede amortizada una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de don José Sánchez Blázquez, y que con su importe se nombren dos Guardianes de Prisiones.—Página 595.

Otra ídem ídem, por ascenso de don Francisco Gutiérrez Vilchez, y que con su importe se nombren dos Guardianes de Prisiones.—Página 595.

Otra nombrando Guardián de Prisiones, con destino a la Prisión celular de Valencia, a D. Gerardo Pastor Tortosa.—Página 595.

Otra ídem ídem, con destino a la Prisión Central de Burgos, a D. Juan José Vicente Sánchez.—Página 595.

Otra ídem ídem, con destino a la Prisión "Reformatorio de Ocaña", a D. Pedro Fernández Campillo.—Páginas 595 y 596.

Otra ídem ídem, con destino a la Prisión de Benabarre, a D. Salvador Pueyo Ger.—Página 596.

#### Ministerio de Marina.

Real orden aprobando el Reglamento

que se inserta para régimen y gobierno de los Tribunales de Ingenieros de la Armada para exámenes de ingreso y permanencia en la Academia de los candidatos a Alumnos libres.—Páginas 596 a 604.

#### Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes nombrando Porteros de las Dependencias que se indican a los que se mencionan.—Páginas 604 y 605.

Otra autorizando a D. José María Plaza Gómez, como propietario de la Empresa de Automóviles entre Bailén y Jaén para que satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros que expide.—Página 605.

Otra ídem a D. Francisco Tello González, como propietario de la Empresa de Automóviles de Mancha Real a Jaén para que satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros que expide.—Páginas 605 y 606.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Daniel Esquinas Sánchez Prieto, Escribiente mecánógrafo de la Aduana de Barcelona, Página 606.

Otra disponiendo que el plazo posesorio de D. Ricardo Soria Gabardo, Vista de la Aduana de Port-Bou, empiece a contarse a partir del día 3 del mes actual.—Página 606.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ismael Navarro Antonia, Oficial del Cuerpo Administrativo de Aduanas.—Página 606.

Otra ídem ídem, a D. Luis Balbeze y Pérez Delphy, Oficial tercero de la Aduana de Cádiz.—Página 606.

Otra ídem tres meses de licencia por asuntos propios a D. Ramón González Tablas y Otálora, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana.—Página 606.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se consideren ingresados en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad a los

opositores aprobados que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 606 y 607.

Otra ídem que por la Dirección general de Sanidad se convoque oposición libre entre Médicos, Farmacéuticos, Doctores en Ciencias e Ingenieros Industriales, para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.—Página 607.

Otra concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, a doña Isabel Navarro y Cayuela, Auxiliar femenino de Telégrafos.—Página 607.

Otras ídem un mes de licencia por enfermo a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 607 y 608.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Colegia de primera y segunda enseñanza", instituída en Montánchez (Cáceres) por D. Rosendo Galán Fernández.—Páginas 608 y 609.

Otra nombrando Profesores numerarios y adjuntos del Colegio Politécnico de La Laguna (Canarias), con destino a las enseñanzas que se indican, a los señores que se mencionan.—Página 609.

Otra desestimando petición de D. Pedro González Díaz y D. Heliodoro Castro Pérez, y nombrándoles con carácter definitivo al primero Maestro de la primera Sección de la Escuela graduada del Hospicio en Aranjuez y al segundo para la Sección 11.ª de la misma.—Páginas 609 y 610.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Francisco Soliño Pintos contra la

Real orden de este Ministerio de 4 de Enero de 1927.—Páginas 610 y 611.

Otra relativa al nombramiento de personal docente y alumnos internos de la Escuela de Medicina legal.—Página 611.

Otra designando a los Sres. D. Carlos Wosler y D. Fidelino Figueredo para desempeñar las Cátedras de Lengua y Literatura alemanas y portuguesas, respectivamente, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 611.

Otra disponiendo la rehabilitación de las dos pensiones que se indican, concedidas para hacer estudios en el extranjero a D. Manuel Antón Medró y D. Juan José del Junco Reyes.—Página 611.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña Juana Rosa Bort Plá contra la Real orden de 8 de Enero de 1927.—Página 611.

Otra ídem id. id. en el pleito promovido por D. José Licerías y Aguilera contra la Real orden de 31 de Julio de 1926.—Páginas 611 y 612.

Otra admitiendo a D. Agustín Muñoz Roldán la dimisión del cargo de Comisario regio del Instituto local de Beza.—Página 612.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Gonzalo Roig Soler y D. Enrique Barredo y Vieyra de Abreu sobre cesantías de los cargos de Profesor auxiliar de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que desempeñaban.—Página 612.

Otra nombrando a D. Bruno Martínez Díez Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Orense.—Página 612.

Otra disponiendo se consideren vacantes con carácter definitivo seis plazas de Maestro y seis de Maestra de Sección con destino al Grupo escolar "Pérez Galdos", de esta Corte.—Página 612.

Otra ídem se anuncie al turno de concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 613.

Otra ídem a oposición, turno libre, la provisión de la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 613.

Otra admitiendo a D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 613.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Enrique Tello y García, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Sevilla.—Página 613.

Otra admitiendo a D. Felipe Clemente

de Diego y Gutiérrez la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 613.

Otra disponiendo se anuncie en este periódico oficial y en los Boletines Oficiales del distrito universitario, la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Barcelona.—Página 613.

Otra disponiendo que desde el 31 de Diciembre próximo pasado cesen los Ayuntamientos de Calatayud, Tortosa y Zafra, en el abono de los haberes correspondientes al personal docente de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.—Páginas 613 y 614.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando la propuesta formulada por el Director del Instituto Geológico y Minero de España, y disponiendo que por la Dirección general de Minas y Combustibles se convoque un concurso para cubrir dos plazas de Ingenieros Ayudantes con destino a los estudios geofísicos que se verifiquen por dicho Instituto.—Página 614.

Otra concediendo quince días de primera y última prórroga al plazo posesorio, a D. José María Castrillo y Díaz, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria.—Página 614.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo que la entidad denominada "La Equitativa" (Fundación Rosillo), domiciliada en esta Corte, se inscriba en el Registro de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.—Páginas 614 y 615.

Otra autorizando a la Jefatura del Servicio general de Estadística para implantar seguidamente y de modo regular y permanente, una estadística del movimiento activo de los extranjeros en España.—Página 615.

Otra resolviendo expediente de la Sociedad anónima "La Vidriera Española" de seguro de cristales, domiciliada en Madrid.—Página 615.

Otra declarando aptos para el ascenso a Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, a los Ingenieros de entrada que se mencionan.—Página 615.

Otra promoviendo como ascenso de escala a las categorías, empleos y sueldos que se indican en la relación que se inserta, a los funcionarios del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía que en la misma se mencionan.—Páginas 615 y 616.

Otra ídem id. id. a las categorías, empleos y sueldos que se mencionan en la relación que se publica, a los funcionarios del Cuerpo Administrativo-Calculador que en la misma se indican.—Páginas 616 y 617.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pedro Ignacio Moreno Plaza, Geómetra Auxiliar de tercera clase de Ingenieros Geógrafos.—Página 617.

Otra ídem una primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando don Manuel Albiñana Sanz, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 617.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden desestimando la petición de auxilio que para su industria de destilación de carbones tenía formulada la Compañía española de Destilación de Carbones, de Bilbao.—Páginas 617 y 618.

Otra prohibiendo la importación en España del cornezuelo de centeno.—Página 618.

Otra autorizando la importación temporal durante el plazo de tres años y por el puerto de Santander del gánguil "Aeolos" y del gánguil-draga "Dorit", que se encuentran en Inglaterra.—Página 618.

Otras concediendo a los señores y entidades que se mencionan autorizaciones para instalar, trasladar fábricas, maquinarias, molinos, etc., etcétera.—Páginas 618 a 623.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Rectificación a la propuesta provisional de destinos correspondiente al concurso anunciado en el mes de Octubre del año próximo pasado, inserta en la GACETA del día 16 del corriente mes.—Página 623.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Convocando a oposiciones para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.—Página 623.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 623.

Idem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 624.

ECONOMÍA NACIONAL.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la producción.—Auxilio a las industrias.—Petición de don Antonio Avellán Gómez, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Aurífera Niña de Rodalquilar, S. A., de Almería, de auxilio para la industria "Beneficio de cuarzo aurífero".—Página 624.

ANEXO ÚNICO.—BOLESA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDITOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 70 y principio del 71.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES ORDENES

Núm. 22.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en D. Eugenio de Arizcun, Magistrado del Tribunal mixto de Tánger,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrarle para formar parte de la Comisión de Peritos prevista en la disposición 5.ª del Protocolo firmado en París el 25 de Julio del año pasado y que ha de reunirse en París a fin de estudiar las modificaciones que conviene introducir en la Administración de Justicia de Tánger, por lo que percibirá las dietas y viáticos que con arreglo a su categoría señala el vigente Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
DIEGO SAAVEDRA

Señor...

Núm. 23.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en D. Eladio de Urdangarín Irizar, Abogado fiscal del Tribunal Supremo y Vocal de la Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos y Colonias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designarle para formar parte de la Comisión de Peritos prevista en la disposición 5.ª del Protocolo firmado en París el 25 de Julio del año pasado y que ha de reunirse en París a fin de estudiar las modificaciones que conviene introducir en la Administración de Justicia de Tánger, por lo que tendrá derecho a percibir las dietas y viáticos que con arreglo a su categoría señala el vigente Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
DIEGO SAAVEDRA

Señor...

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

#### REALES ORDENES

Núm. 103.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por ascenso de D. José Sánchez Blázquez, y de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada, y correspondiendo al turno primero, con su importe se nombren dos Guardianes de Prisiones, con la dotación de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 104.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por ascenso de D. Francisco Gutiérrez Vilches, y de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada, y correspondiendo al turno segundo, con su importe se nombren dos Guardianes de Prisiones, con la dotación de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 105.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del ar-

tículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de D. José Sánchez Blázquez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Gerardo Pastor Tortosa, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Celular de Valencia, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 106.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por ascenso de don José Sánchez Blázquez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Juan José Vicente Sánchez, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Central de Burgos, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 107.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por ascenso de don Francisco Gutiérrez Vilches,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

se nombra Guardían de Prisiones a D. Pedro Fernández Campillo, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Reformatorio de Ocaña, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación; compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 103.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por ascenso de don Francisco Gutiérrez Vilebas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardían de Prisiones a D. Salvador Pueyo Ger, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión de Benabarre, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 4.

Excmo. Sr.: Para los efectos que se expresan en Real orden de esta fecha.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento, para Régimen y Gobierno de los Tribunales de Ingenieros de la Armada, para exámenes de ingreso y permanencia en la Academia, de los candidatos a Alumnos libres, que deberá regir a partir de esta fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

GARCIA

Señores General Jefe de la Sección de Ingenieros.—Capitán general del Departamento de El Ferrol.—Director de la Academia de Ingenieros y Marinistas de la Armada.—Sres...

**Reglamento provisional de Régimen y gobierno de los Tribunales para exámenes de ingreso y permanencia en la Academia de Ingenieros de la Armada de los alumnos libres, adaptado del aprobado por Real orden de 7 de Enero de 1920 y lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Octubre de 1926.**

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Los estudios de Alumnos libres, para obtener el título de Ingeniero Naval Civil, se dividen en tres períodos: 1.º Conocimientos previos a los exámenes de ingreso; 2.º Asignaturas que constituyen el ingreso, y 3.º Cursos de la Academia.

El primer período lo constituyen los estudios del moderno Bachillerato de Ciencias, o los del antiguo, y el curso preparatorio, o sea primero de la facultad de Ciencias exactas, que se exigen para poder tomar parte en los exámenes de ingreso.

Las asignaturas que constituyen el ingreso, agrupadas para su aprobación, son:

- 1.º Ejercicios de Aritmética y Algebra.
- 2.º Geometría y Trigonometría.
- 3.º Análisis Matemático y Geometría Analítica.
- 4.º Cálculo diferencial e integral, con sus aplicaciones a la Geometría Analítica.
- 5.º Geometría Descriptiva.
- 6.º Mecánica Racional.
- 7.º Astronomía y Geodesia; y
- 8.º Dibujo lineal, topográfico y de figura, o copia del natural.

Estos grupos habrán de aprobarse completos y en el orden de su enumeración, exceptuando el 8.º, del que

podrán aprobarse aisladamente cada uno de los dibujos y con independencia de los demás grupos.

El tercer período lo forman tres cursos, de un año cada uno, asistiendo a las clases de la Academia.

Artículo 2.º Los Tribunales estarán formados por un Presidente y dos Vocales.

Artículo 3.º Los Tribunales podrán ser presididos por el Director, el Subdirector o un Profesor Jefe de la Academia. Los Vocales serán Ingenieros Profesores de la Academia.

Artículo 4.º El Director de la Academia, con la anticipación necesaria, dispondrá el personal de la Academia que ha de formar los Tribunales con arreglo a los exámenes que hayan de verificarse, llevando un turno que en ellos vaya alternando todo el Profesorado, cuando por razón de especialización no exista motivo para alterarlo.

Artículo 5.º Ningún Jefe, ni Oficial, podrá formar parte del Tribunal mientras preste examen algún pariente suyo, hasta el cuarto grado, inclusive, ni asistir a la votación del mismo.

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 6.º Para tomar parte en los exámenes de ingreso se solicitará en instancia al Sr. Ministro de Marina, formulada en papel sellado de 3.ª clase, documentada en regla, que, acompañada del importe de los derechos correspondientes en valores declarados o giro corriente de inmediato y fácil cobro, se enviará al señor Director de la Academia de Ingenieros.

Artículo 7.º Las instancias deberán admitirse en la Academia hasta las doce de la noche del día que se fije en la Convocatoria, teniéndose por no presentadas las que se reciban después de la hora y fecha citadas.

Las instancias se ajustarán al modelo siguiente:

Póliza de 8.ª clase.

Excmo. Sr. Ministro de Marina:

Don ....., residente en ....., calle de ....., núm. ...., a V. E., con el mayor respeto, expone: Que ..... a V. E. suplica se digne ordenar su admisión a ..... para los indicados fines, siendo adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar que ..... y que se encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas para los citados exámenes. Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19...

Artículo 8.º Los candidatos recibirán el oportuno aviso del señor Director de la Academia, notificándoles

haber sido admitidos a examen o las razones que a ello se opongan.

Artículo 9.º El Director de la

Academia de Ingenieros, con quince días de anticipación a la fecha de comenzar los exámenes, remitirá al Ministerio de Marina para su aprobación relaciones nominales de los candidatos a examen de asignaturas de ingreso, detallando las fechas señaladas para los exámenes.

Artículo 10. No se admitirán reclamaciones de ningún género por los errores cometidos en la redacción de las instancias o remisión de documentos y que no hayan sido formuladas quince días antes, por lo menos, de empezar los exámenes (anticipación con que, en consecuencia, deberán quedar completos y en regla los expedientes de admisión a examen).

#### LUGAR Y REGLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y MODO DE VERIFICAR LOS EXÁMENES

Artículo 11. Los exámenes se verificarán en la Academia de Ingenieros en las fechas que indique la convocatoria.

Artículo 12. Los exámenes tendrán carácter público, efectuándose en un local amplio a fin de que puedan presenciarse las personas que lo deseen. En él se colocarán los asientos que permita, sin que en ningún caso pueda exigirse su aumento al estar todos completos.

Artículo 13.—El candidato que deje de presentarse en la Sala de exámenes el día y hora para que hubiese sido citado, será dado de baja en la lista, por sobreentenderse que renuncia tácitamente sus derechos al examen.

Artículo 14. Cuando la falta de asistencia a que se refiere el artículo anterior fuese motivada por enfermedad, deberá justificarse oportunamente, por medio de un certificado médico si el candidato se encuentra ausente, o comunicando las señas de su domicilio si se encuentra en la localidad, a fin de que pueda ser reconocido por el Médico de la Academia, quien expedirá el correspondiente certificado manifestando si el candidato se encuentra o no en condiciones de aptitud para prestar examen, así como la probable duración de la enfermedad.

Si transcurrido este plazo no hubiese el candidato su presentación, se repetirá el reconocimiento, expidiendo el médico nuevo certificado, y así cuantas veces se haga necesario, pero sin rebasar el día en que terminen los exámenes de la última asignatura, pues si en este día no se presentase perderá todos los derechos a los exámenes, quedando excluido de ellos.

Artículo 15. Si algún candidato, por causa justificada, no pudiera prestar el examen de alguna asignatura en el citado día para ello, lo efectuará a la terminación de los exámenes de dicha asignatura, y en caso de no ser posible, por continuar el impedimento, lo verificará al terminar los exámenes de la asignatura o asignaturas siguientes; en este caso deberá examinarse sucesivamente y por su orden de todas las asignaturas correspondientes.

Artículo 16. Ningún examinando podrá salir de la sala de exámenes, desde que sea llamado para el examen que deba prestar hasta la terminación de éste, a no ser en caso de urgencia e imprescindible necesidad. Cuando esto ocurra, irá acompañado de la persona que designe el Presidente del Tribunal.

Artículo 17. El candidato que antes de empezar un examen comunique al Tribunal que desea retirarse, se le considerará voluntariamente retirado del examen, si no ha ejecutado ninguno de sus actos; entendiéndose que lo es al extraer bola a la suerte de uno de los bombos.

En cualquier otro caso, recogerá sobre el examinando la nota de insuficiencia y consiguiente calificación de desaprobado.

Artículo 18. Cuando el acto de retirarse obedezca a un motivo de enfermedad, el examinando lo manifestará así al Tribunal para que en el momento sea reconocido por el médico de la Academia, atendiéndose únicamente al informe de este facultativo, que expedirá el correspondiente certificado expresando si el examinando se encuentra o no en disposición de continuar su examen.

Cuando este hecho ocurra después de verificada la explicación de una papeleta u otro acto cualquiera del examen que el Tribunal considere terminado, una vez restablecido el enfermo, continuará el examen en el punto en que fué interrumpido. De no ser así repetirá totalmente el examen, quedando anulada la parte realizada.

Artículo 19. En los casos a que se refiere el artículo anterior, el candidato será examinado cuando se presente ya restablecido, siempre que esto suceda con anterioridad a la terminación de los exámenes de la última asignatura.

Artículo 20. Cuando a juicio del Tribunal deba ser desaprobado un opositor durante el transcurso de un examen, el Presidente lo mandará retirar en el momento que lo considere conveniente, sin esperar a que llene todos los requisitos del examen completo.

Artículo 21. Al finalizar los exámenes, cada día se fijará en sitio visible una tablilla con la relación de los candidatos examinados y calificaciones que hayan obtenido o condiciones extraordinarias en que se encuentren.

En la misma tablilla se anunciará el plan para el día siguiente.

Artículo 22. Terminados los exámenes se levantará acta del resultado, publicando éste en la tablilla de anuncios.

Artículo 23. El acta a que se refiere la regla anterior se extenderá por duplicado, y firmada por todo el Tribunal se destinará una al archivo de la Academia y otra se remitirá al Ministerio.

#### ORDEN EN LAS SALAS DE EXAMEN

Artículo 24. Cuando algún candidato cometa faltas de urbanidad o de respeto hacia alguno de los miem-

bros del Tribunal, éste, actuando en funciones de Consejo de disciplina, entenderá del caso, decidiendo si la apelación si merece o no la pena de ser expulsado de los exámenes.

Del acuerdo se levantará acta, que el Director de la Academia remitirá a la Superioridad.

Artículo 25. Si las faltas de que habla el artículo anterior fuesen cometidas durante el examen, el Director de la Academia por sí sólo podrá disponer en el acto la expulsión del examinando, llevando después la formalidad de dar cuenta del hecho, conforme previene el artículo anterior.

Artículo 26. El Director de la Academia con el Tribunal, reunidos en Consejo de disciplina, podrá acordar además, en casos graves, la inhabilitación para presentarse a nuevos exámenes de la Academia o bien de cualquier otra Escuela especial.

Artículo 27. Cuando por el Director, a propuesta del Tribunal, se tome algún acuerdo, que afectando al régimen de los exámenes deba ser conocido de los examinandos, lo hará público, exponiéndolo en la tablilla de anuncios.

Artículo 28. Desde la apertura de los exámenes hasta su terminación se mantendrá expuesto, en sitio visible, un cuadro conteniendo todas las reglas cuyo conocimiento interese a los candidatos.

Artículo 29. Queda prohibido a los candidatos, de cualquiera de los exámenes, hacer reclamaciones ni formular peticiones que se opongan al cumplimiento de estas reglas, las que se consideran aceptadas por los candidatos desde el momento en que soliciten verificar alguno de los exámenes, y por este motivo se dejarán sin curso cuantas instancias se promuevan en dicho sentido.

Artículo 30. El público que concorra a presenciar los exámenes guardará la debida compostura y silencio que el acto requiere, debiendo ser expulsado del local el que contraviniese esta disposición; en todos los casos quedará sujeto a la autoridad del señor Director de la Academia.

No se permitirá la entrada y la salida de la Sala de exámenes si no aprovechando los intervalos entre éstos.

#### FORMA Y SOLICITUD DE EXÁMENES DE INGRESO

Artículo 31. A las instancias para exámenes de ingreso de alumnos libres se deberá acompañar siempre:

a) Para los mayores de catorce años: la cédula personal, que será devuelta a los interesados en el menor plazo posible.

b) El importe de los derechos de examen, correspondientes a los exámenes que se soliciten.

Cuando no existan en la Academia, por haberlos entregado con solicitudes anteriores, deberán además acompañarse:

c) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, legalizada si está extendida en Colegio notarial distin-

to de aquel en que se halla enclavada la Academia.

d) Certificado de aprobación de las materias que se exigen, ya aprobadas, para el examen solicitado, cuando lo hayan sido ante Tribunal no perteneciente a la Academia.

e) El título de Bachiller en Ciencias o certificado de haber aprobado las asignaturas que corresponden al mismo, o el de Bachiller antiguo, y certificado de aprobación del primer curso en la Facultad de Ciencias exactas.

Artículo 32. Las Secciones que detalla el artículo 1.º deberán aprobarse completas y en el orden expresado, dando motivo la desaprobación en una de las materias a nuevo examen de todas las de la Sección, con la excepción, para los dibujos, que en el referido artículo 1.º se establece.

Artículo 33. Tendrán validez para estudios de alumnos libres las Secciones completas de las asignaturas anteriormente detalladas que hayan sido aprobadas ante Tribunales de ingreso de los Cuerpos General y de Artillería de la Armada.

Los alumnos oficiales que dejen de serlo, sin prohibición de asistir a las clases de la Academia, podrán continuar los estudios como alumnos libres, y sujetos a las condiciones que para éstos se establezcan.

Los que pertenezcan o hayan pertenecido al Cuerpo General podrán ser admitidos, previo examen de ampliaciones, a los estudios de sus respectivas Escuelas, en lo que se estime necesario, de las asignaturas comprendidas en el artículo anterior; a este efecto la Academia redactará los oportunos programas.

En todos los demás casos las asignaturas habrán de aprobarse con arreglo a sus programas y ante los Tribunales correspondientes.

Artículo 34. Los exámenes de asignaturas de Matemáticas se verificarán por escrito, mediante temas y ejercicios que serán los mismos para todos los candidatos que puedan examinarse simultáneamente.

El Tribunal, para mejor juzgar del mérito relativo, podrá pedir explicaciones orales sobre los ejercicios escritos hechos por los candidatos y preguntas de todas las materias del programa en un examen oral, en el que no se podrá tomar parte sin la previa aprobación del escrito. Los temas y ejercicios se propondrán por el Tribunal sobre las materias que comprenden los programas o se sacarán a la suerte si así se dispone en las convocatorias.

Los exámenes de Dibujo consistirán en hacer ante el Tribunal un dibujo de cada clase: el lineal y el topográfico, por copia de dibujo que facilite el Tribunal o de uno de los que deben presentar los candidatos; el de copia del natural, por copia a la vista de una pieza de máquina, objeto o modelo sencillo que facilite el Tribunal.

La calificación para cada uno de los exámenes se hará por una votación secreta para cada uno de los

examinandos, mediante bolas blancas y negras, obteniéndose por mayoría el aprobado o desaprobado, y en una segunda votación, también secreta, se clasificarán en mérito relativo, asignando cada individuo de la Junta a cada examinando un número entero, del uno al cuatro para los dibujos y del uno al ocho para las demás asignaturas.

Artículo 35. Los derechos de examen y matrícula, por Secciones o asignaturas, serán los que con arreglo a lo dispuesto se fijan en las respectivas convocatorias.

#### DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS LIBRES EN LA ACADEMIA

Artículo 36. La admisión como Alumno libre se hará mediante matrícula en el primer curso de los tres que forman el plan de estudios de la

Academia, para lo cual será necesario tener aprobadas las asignaturas que constituyen el ingreso y reunir las demás condiciones que señala este Reglamento.

Artículo 37. La solicitud de matrícula en un curso de la Academia se dirigirá al Ministro de Marina, formulada en papel de 8.ª clase, y documentada en regla, que, acompañada del importe de los derechos correspondientes en valores declarados, giro mutuo u otro corriente de fácil cobro, se enviará al señor Director de la Academia de Ingenieros.

Artículo 38. Las expresadas instancias deberán admitirse en la Academia entre las fechas que con la debida antelación señale el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

La redacción deberá ajustarse al modelo que a continuación se detalla:

Por su  
de  
8.ª clase.

Excmo. Sr. Ministro de Marina:

#### DOCUMENTOS

Número 1. — Giro número .....  
Número 2 .....  
Número 3 .....  
.....  
.....

Don ..... residente en ..... calle de ..... núm. ...., a V. E., con el mayor respeto, expone: Que ..... deseando matricularse en las asignaturas de ..... pertenecientes al ..... curso.

A V. E. suplica se digno ordenar su inscripción, siendo adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar que se encuentra conforme con todas las prescripciones del reglamento referente a su ingreso en la Academia.

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19...

Artículo 39. A la solicitud de matrícula se deberá acompañar siempre:

a) Cédula personal, que se devolverá al interesado después de hecha la correspondiente anotación.

b) El importe de los derechos de matrícula.

Cuando no existan en la Academia, por haberlos entregado con solicitudes anteriores para exámenes o matrículas, deberán, además, acompañar:

c) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, legalizada si está extendida en Colegio notarial distinto de aquel en que se halla enclavada la Academia.

d) Certificado de aprobación de las materias que se exigen, previamente aprobadas para la inscripción, cuando lo hayan sido ante Tribunales no pertenecientes a la Academia.

Artículo 40. Hecha la inscripción en la Academia, se dará inmediatamente cuenta al Ministerio para su aprobación.

Artículo 41. Los derechos de matrícula y examen en los cursos de la Academia serán por asignatura que

en el plan de estudios sea objeto de examen independiente.

Artículo 42. Aprobada por el Ministerio la inscripción de matrículas, el Director de la Academia notificará a los interesados la fecha en que deberán presentarse en la Academia, entendiéndose que renuncian a cursar los estudios aquellos que sin causa justificada dejen de hacerlo en el día señalado.

Artículo 43. A su ingreso en la Academia los Alumnos estarán obligados a dar conocimiento en la Secretaría de las señas de su domicilio, y consignando en la misma un depósito de 50 pesetas para responder de los deterioros que ocasionen en el material; depósito que deberá reponerse mensualmente de las disminuciones ocasionadas por los cargos que le correspondan, y cuyo sobrante será devuelto al cesar los Alumnos en la Academia.

Durante el tiempo que los Alumnos libres permanezcan en la Academia se sujetarán al Reglamento de ella y a las reglas de subordinación y disciplina estipuladas en él para los Alumnos, y usarán como distintivo un bo-

tón en la solapa de su traje ordinario, con una reducción del concedido a los Ingenieros navales civiles por Real orden de 22 de Noviembre último, con arreglo a modelo que existirá en la Academia.

Artículo 44. No se admitirá matrícula más que por cursos completos, con arreglo a lo dispuesto en las bases para funcionamiento de la Academia.

El Alumno que pierda curso por tercera vez en cualquier asignatura, y por cualquiera de los motivos reglamentarios, quedará inhabilitado para continuar sus estudios en la Academia.

Artículo 45. El número de los matriculados en cada uno de los cursos no podrá exceder del límite señalado en cada convocatoria, y en caso de ser mayor el número de instancias, se dará preferencia para una mitad de las plazas a los que tengan mejor calificación media de todos los exámenes verificados anteriormente en la Academia en cualquier fecha, y para la otra mitad, a los que haga más tiempo consiguieron aptitud para la matrícula, y en caso de empate, a los que tengan mejor calificación media, como queda dicho.

Artículo 46. Para los exámenes de ingreso de Alumnos libres registrarán los programas que se insertan al final de este Reglamento, en tanto que, por el Ministerio de Marina a propuesta de la Academia de Ingenieros, no se estime conveniente su modificación, y sobre ellos los Tribunales redactarán los ejercicios y temas correspondientes. Cuando la Superioridad lo estime oportuno, los temas y ejercicios se redactarán por la Academia de Ingenieros, con la anticipación necesaria, para que, previa su aprobación, puedan publicarse con las convocatorias.

Los programas o temas y ejercicios para los exámenes deberán publicarse, por lo menos, con seis meses de anticipación; cuando no se haga, se entenderá que rigen los últimos publicados.

Artículo 47. Las convocatorias para exámenes y matrículas se publicarán en anuncios, con las citas y extractos de este Reglamento de necesidad inmediata para estos actos. Estos anuncios se fijarán en lugar conveniente de la Academia, y se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en los periódicos que se estime conveniente.

Artículo transitorio. Los alumnos libres que actualmente cursan en la Academia y que no resulten en condiciones para matricularse en el tercer año de la carrera por el antiguo plan, que empezará en Enero próximo, podrán continuar sus estudios por el nuevo, a cuyo efecto se les admitirá a examen de las asignaturas que les falten que aprobar para el ingreso, según este nuevo plan, y los que lo completan, podrán matricularse en el primer curso por el nuevo plan, cuando a ello se convoque.

Los que en lo sucesivo puedan resultar desaprobados en alguno de los cursos del plan antiguo podrán optar entre atenerse a lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Enero, 12 de

Septiembre y 11 de Octubre del corriente año o cambiar de plan de estudios, ateniéndose, en el segundo caso, a que para poderse matricular en uno de los cursos del nuevo plan será indispensable tener aprobadas en la Academia todas las asignaturas de los cursos anteriores, que, según se especifica en el artículo 44, no hayan perdido tres veces en la misma asignatura, y que la matrícula sea por cursos completos, aunque con ello se repita el estudio de alguna asignatura ya aprobada anteriormente.

Madrid, 6 de Diciembre de 1928.—  
El General Jefe de la Sección de Ingenieros, J. José Galvache.

### PROGRAMAS

#### Primera Sección.—Ejercicios prácticos de Aritmética y Algebra.

##### ARITMETICA

VERSARÁN LOS EJERCICIOS SOBRE LAS SIGUIENTES MATERIAS

(Texto, Salinas.)

Adición — Substracción. — Complemento aritmético. — Multiplicación. — División. — Divisibilidad de los números. — Consecuencias. — Teoremas relativos a los restos. — Caracteres generales de divisibilidad. — Forma de las unidades con respecto a un módulo. — Condición general de divisibilidad. — Aplicaciones. — Máximo común divisor de dos números y de varios números. — Propiedades. — Mínimo común múltiplo de dos y de varios números. — Principios y propiedades. — Números primos. — Principios y determinación. — Teoremas. — Descomposición en factores primos. — Investigación de los divisores de un número. — Determinación del m. e. d. y m. e. m. en factores primos. — Fracciones. — Transformación de fracciones. — Principios. — Simplificación y reducción a un común denominador. — Adición y substracción de fracciones. — Caso de fracciones implícitas. — Multiplicación y división de fracciones. — Caso de fracciones en forma implícita. — Fracción de fracción. — Fracciones complejas. — Principios fundamentales y operaciones. — Igualdades fraccionarias. — Proposiciones relativas a ellas. — Fracciones decimales. — Numeración y propiedades. — Lectura y escritura de un número decimal. — Adición, substracción, multiplicación y división de fracciones decimales. — Reducción de un número fraccionario a otro de denominador dado. — Reducción de fracción ordinaria a decimal. — Fracciones decimales periódicas. — Reducción de fracción decimal a ordinaria. — Imposibilidad y solución aproximada. — Potencias en general. — Potencias de base implícita y de expresiones de relación. — Cuadrado y cubo de un número. — Teoremas y caracteres de exclusión. — Raíz cuadrada. — Preliminares. — Raíz cuadrada de un número entero o fraccionario en menos de una unidad. — Proposiciones relativas al resto. — Prueba de la extracción. — Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación dada. — Reglas operati-

vas. — Raíz cuadrada de un número entero o fraccionario con una aproximación dada. — Raíz cuadrada de los números implícitos. — Número incommensurable. — Teoría de los límites. — Medida de la magnitud incommensurable. — Concepto de las operaciones con los números incommensurables. — Números concretos. — Definiciones. — Módulos, múltiplos y submúltiplos. — Sistema de pesas y medidas y monetario. — Sistema métrico decimal. — Unidades principales, múltiplos y submúltiplos. — Sistema monetario. — Unidades de tiempo y angulares. — Idea de los sistemas monetarios vigentes en las potencias marítimas. — Conocimiento de las medidas españolas, así como de las inglesas de más frecuente uso en la Marina, en relación con las del sistema métrico decimal. — Equivalencia entre las unidades angulares. — Transformación de los números concretos. — Adición, substracción, multiplicación y división de concretos. — Transformación y operaciones en el sistema métrico. — Razones y proporciones. — Símbolo y expresión de la relación. — Proporcionalidad. — Regla de tres, simple y compuesta. — Proporcionalidad de varias magnitudes. — Interés simple. — Problemas diversos y caso particular. — Regla de compañía. — Particiones proporcionales. — Fórmula. — Regla de aligación. — Problemas directo e inverso. — Regla conjunta.

##### ALGEBRA

VERSARÁN LOS EJERCICIOS SOBRE LAS SIGUIENTES MATERIAS

(Texto, Salinas y Benítez.)

Concepto de la cualidad de la magnitud. — Reunión de una cantidad positiva y otra negativa. — Concepto de las operaciones algebraicas. — Adición, substracción, multiplicación y división. — Elevación a potencias y extracción de raíces. — Operaciones con las expresiones algebraicas. — Adición. — Substracción. — Multiplicación. — División. — Condiciones de di-

visibilidad. — Coeficiente de  $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$

Fracciones algebraicas. — Transformaciones, suma, resta, multiplicación y división. — Formas simbólicas. — Propiedades de los polinomios enteros. — Teoremas relativos a los polinomios enteros. — División de un polinomio entero, con relación a  $x$ , por el binomio  $x - a$ . — Método de los coeficientes indeterminados. — Cálculo de las cantidades radicales. — Determinación aritmética de un radical. — Transformación de radicales. — Suma, resta, multiplicación y división. — Racionalización de denominadores. — Elevación a potencias. — Potencia de un monomio. — Binomio de Newton. — Potencias de las cantidades mayores y menores que la unidad. — Extracción de raíces. — Raíces de los monomios. — Progresiones por diferencia. — Definiciones y propiedades. — Aplicaciones. — Interpolación diferencial. — Progresiones por cociente. — Definiciones y propiedades. — Interpolación propor-

cional.—Logaritmos.—Definiciones y consecuencias.—Logaritmo de un producto, cociente, potencia o raíz.—Logaritmos decimales.—Teoremas generales de los logaritmos.—Transformación de los logaritmos.—Tablas de los logaritmos.—Descripción de las de Graffio, Gernejo, Herrero, Rivera y Schron.—Cálculo de una expresión cualquiera por logaritmos.—Aplicaciones de los logaritmos.—Regla de Interés.—Anualidades.—Rentas vitalicias.—Ecuaciones.—Definiciones.—Planteo de problemas.—Transformación de ecuaciones.—Sistema de ecuaciones.—Transformación de un sistema.—Forma general de la ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución.—Fórmula.—Eliminación.—Método de sustitución.—Métodos de igualdad y factores indeterminados.—Resolución de las ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusión.—Sistemas de ecuaciones.—Resolución e interpretación de los valores de las incógnitas.—Problema de los móviles.—Teoría de las desigualdades.—Transformación de una desigualdad y combinaciones de varias desigualdades.—Resolución de desigualdades.—Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de la ecuación completa.—Casos particulares.—Discusión de la fórmula.—Suma, producto y signo de las raíces.—Propiedades del trinomio de segundo grado.—Ecuaciones incompletas.—Interpretación de las raíces.—Problema de las luces.

## Segunda Sección. — Geometría y Trigonometría.

### GEOMETRIA

(Texto Ortega).

Geometría plana.—Definiciones generales.—Líneas, ángulos.—Perpendicular.—Propiedades.—Ángulos adyacentes.—Ángulos opuestos por el vértice.—Visectriz.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas trazadas desde un punto a una recta.—Paralelas.—Propiedades.—Polígonos.—Triángulos.—Propiedades.—Igualdad de triángulos.—Cuadriláteros.—Propiedades.—Polígonos en general.—Igualdad de polígonos.—Circunferencia.—Propiedades.—Tangentes.—Posiciones de dos circunferencias.—Medidas en general.—Medida de la recta.—Medida del arco.—Divisiones de la circunferencia.—Transportador.—Medida de ángulos.—Problemas sobre rectas y sobre la circunferencia.—Líneas proporcionales.—Propiedades.—Anti-paralelas.—Figuras semejantes.—Relación métrica entre los elementos de un triángulo.—Problemas sobre líneas perpendiculares.—Polígonos regulares.—Medida de la circunferencia.—Áreas.—Problemas sobre áreas.—Geometría del espacio.—Definiciones.—Paralelismo de recta y planos.—Planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Planos perpendiculares, horizontales y verticales.—Proyecciones.—Ángulos de rectas con planos.—Problemas sobre rectas y planos.—Ángulos diedros.—Propiedades.—Ángulos poliedros.—Poliedros, convexos y cóncavos.—Triedro.—Triedros suplementarios.

—Propiedades.—Igualdad de triedros.—Líneas y superficies en general.—Superficies de revolución.—Superficies regladas.—Secciones cónicas.—Superficies cilíndricas.—Superficie esférica.—Polos de un círculo de una esfera.—Plano tangente.—Ángulos en la superficie esférica.—Polígonos esféricos.—Polígonos simétricos.—Triángulos esféricos.—Triángulos polares o suplementarios.—Igualdad de triángulos esféricos.—Triángulos esféricos semejantes.—Problemas sobre la esfera.—Poliedros.—Pirámides.—Prismas.—Igualdad de poliedros.—Semejanza de poliedros.—Áreas de las superficies quebradas y curvas.—Volúmenes de poliedros y cuerpos redondos.—Comparación de áreas y volúmenes de los cuerpos.—Teoría de transversales y sus aplicaciones.—Homografía.—Polos y polares.—Figuras recíprocas.—Estudio general geométrico de las líneas curvas.

### TRIGONOMETRIA

(Texto García y Barrada).

Definición de cantidades constantes y variables.—Funciones.—Clasificación.—Módulo de determinar la posición de un punto y una recta en un plano.—Definición y objeto de la Trigonometría.—Magnitud angular y su medida.—Radial; su valor.—Expresar un arco en radiales y recíprocamente.—Ver que la dirección del lado movable, con respecto al fijo, del ángulo, es función periódica de éste.—Definición de funciones trigonométricas.—Justificar las denominaciones empleadas y expresarlas geoméricamente, cualquiera que sea el valor del ángulo.—Relaciones entre las funciones trigonométricas.—Expresar las funciones trigonométricas de un ángulo positivo cualquiera por medio de las de un ángulo del primer cuadrante.—Funciones trigonométricas de los ángulos de 30°, 60°, 45°, 36° y 18°.—Expresiones generales de los ángulos que tienen igual seno y cosecante, coseno y secante o tangente y cotangente.—Variación de los valores de las funciones trigonométricas, sus cambios de signo y valores extremos cuando el ángulo varía de 0 a  $2\pi$ .—Funciones trigonométricas de los ángulos negativos.—Límite de las relaciones  $\frac{\sin d}{d}$  y  $\frac{\tan d}{d}$

cuando  $d$  tiende hacia cero.—Seno y coseno de la suma de dos ángulos y generalización de las fórmulas.—Seno y coseno de la diferencia de ídem ídem.—Suma y diferencia de dos senos y de dos cosenos y relación entre éstos.—Suma y diferencia de dos tangentes y relación entre ellas.—Relaciones entre las funciones trigonométricas de un ángulo y las de su mitad.—Descripción de las tablas trigonométricas.—Necesidad de las tablas.—Construcción.—Teoremas en que se fundan y uso de las mismas.—Tablas trigonométricas para el caso que el ángulo sea menor de 3° y mayor de 87°, tanto por la S y la T como por la tabla II (tablas III o IV de los logaritmos de Gauss).—(Tablas de uso frecuente en la Marina).—Preparación para el

cálculo logarítmico de las expresiones de la forma

$$x = a \pm b, x = \frac{a-b}{a+b},$$

$$x = a \operatorname{sen} \psi \pm b \operatorname{cos} \psi$$

$$x = a \operatorname{cos} \psi \pm b \operatorname{sen} \psi$$

por medio de las funciones trigonométricas.

*Triángulos rectilíneos.*—Fórmulas que ligan sus elementos por el intermedio de las funciones trigonométricas.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Casos que pueden presentarse.—Triángulos rectilíneos.—Oblicuángulos.—Distintos casos que pueden presentarse: 1.º, dados tres lados  $a$ ,  $b$  y  $c$ , hallar los tres ángulos A, B y C; 2.º, dados dos lados  $a$  y  $b$  y el ángulo comprendido C, hallar los otros elementos; 3.º, dados dos lados  $a$  y  $b$  y el ángulo opuesto a uno de ellos B, hallar los otros elementos.—Discusión. 4.º, dados un lado  $a$  y los ángulos adyacentes B y C, hallar los restantes elementos; 5.º, dados un lado  $a$  y dos ángulos, uno opuesto A y otro B, hallar los demás elementos.

### TRIGONOMETRIA ESFERICA

*Triángulos esféricos.*—Fórmulas que ligan los seis elementos de un triángulo esférico por el intermedio de las funciones trigonométricas.—Fórmulas que ligan tres lados y un ángulo.—Generalización de las fundamentales que son de aplicación inmediata a la resolución de triángulos.—Fórmulas que ligan tres ángulos y un lado.—Fórmulas que ligan dos lados y los dos ángulos opuestos.—Fórmulas que ligan dos lados, el ángulo comprendido y el opuesto a uno de ellos.—Fórmulas particulares para los triángulos esféricos rectángulos y propiedades que de ellas se deducen.—Pentágono de Néper.—Resolución de los triángulos rectángulos en los seis casos que pueden presentarse: 1.º Dada la hipotenusa  $a$  y un cateto  $b$ , hallar los otros elementos.—Posibilidad en este caso.—2.º Dados los lados  $a$  y  $b$ , hallar los restantes elementos.—3.º Dada la hipotenusa  $a$  y uno de los ángulos B, hallar los demás elementos.—4.º Dados los ángulos B y C, hallar los tres lados.—5.º Dado un lado  $b$  y un ángulo adyacente C, hallar los elementos que faltan.—6.º se da un lado  $b$  y su ángulo opuesto B, y se pide hallar la hipotenusa  $a$ , el lado  $c$  y el otro ángulo C.—Discusión.—Triángulos esféricos oblicuángulos.—Casos que pueden presentarse en su resolución y consideraciones acerca de los triángulos rectiláteros y polares: 1.º caso, dados los tres lados hallar los tres ángulos; 2.º caso, dados los tres ángulos hallar los tres lados.—Analogía de Gauss y de Néper.—3.º caso, dados dos lados y el ángulo comprendido, hallar los restantes elementos.—Descomposición en dos triángulos rectángulos; 4.º caso, dado un lado  $c$  y los dos ángulos A y B, hallar los demás elementos; 5.º caso, conocidos dos lados  $a$  y  $b$  y el ángulo opuesto a uno A, averiguar los otros elementos.—Interpretación geométrica de los valores de los ángulos  $\alpha$  y  $\alpha'$  empleados en el cálculo.—Discusión de las fórmulas.—

Discusión algebraica por medio de las ecuaciones de segundo grado.—6.º caso, conocidos dos ángulos A y B y el lado opuesto a uno de ellos, a, hallar los elementos que faltan.—Discusión, igual que en el quinto caso.

**Tercera Sección.—Análisis matemático y Geometría analítica.**

**ANÁLISIS MATEMÁTICO**

(Texto Salinas y Benítez).

Función logarítmica.—Propiedades. Bases del sistema Neperiano.—Cambio de base y módulo.—Expresiones imaginarias.—Significación de las expresiones  $\sqrt{-1}$  y  $\sqrt{-1}$ .—Binomio imaginario.—Clasificación.—Interpretación geométrica de las expresiones imaginarias.—Series.—Propiedades.—Números incommensurables.—Teoría de números aproximados.—Análisis combinatorio.—Determinantes.—Ampliaciones sobre los logaritmos.—Regla de cálculo.—Funciones en general. Cantidades imaginarias.—Teoría general de ecuaciones.

**GEOMETRÍA ANALÍTICA**

(Texto Sonnet-Frontera).

Coordenadas rectilíneas.—Representación de las líneas planas por ecuaciones.—Ecuaciones de primer grado con dos variables.—Problemas relativos a la línea recta.—Circunferencia de círculo.—Ecuaciones de segundo grado con dos variables.—Propiedades de la elipse.—Idem de la hipérbola.—Idem de la parábola.—Coordenadas polares.—Geometría analítica de tres dimensiones.—Nociones sobre proyecciones.—Coordenadas de un punto en el espacio.—Representación de las superficies y de las líneas.—Transformación de coordenadas.—Línea recta y plana.—Propiedades.—Ecuación general de segundo grado.—Definiciones de centro.—Planos diametrales.—Idem conjugados.—Idem principales.—Diámetros, ejes y vértice.—Reducción de la ecuación general en el caso en que las curvas tengan centro.—Elipsoide.—Hiperboloide de una y de dos hojas.—Representación de las curvas por medio de ecuaciones. Homogeneidad.—Nociones acerca de las proyecciones polar y polares.—Estudio general de las cónicas.—Asíntotas.—Polares recíprocas.—Homología. Homotecia y semejanza.—Intersección de curvas.—Coordenadas polares triángulo y tangenciales.—Proyecciones. Representación geométrica de las funciones.—Estudio de la línea recta, del plano y de las superficies de segundo grado.—Discriminante.—Invariantes. Clasificación de las superficies de centro.—Secciones circulares y rectilíneas.—Superficies en general.—Dualidad.—Figuras correlativas, homográficas y homológicas.

**Cuarta Sección.—Cálculo diferencial e integral con sus aplicaciones a la Geometría analítica.**

(Texto Miranda).

Consideraciones acerca de las can-

tidades constantes y variables.—Límite.—Infinitesimales.—Diversos órdenes de éstos.—Ejemplo de infinitamente pequeños de diferentes órdenes y de infinitamente grandes.—Relaciones entre los infinitamente pequeños de un mismo sistema.—Principio de los límites y teoremas fundamentales.—Ejemplos.—Determinar los órdenes de las líneas trigonométricas de un arco infinitamente pequeño.—Ejemplo de aplicación de estos principios al cálculo de cantidades finitas.—Continuidad. Función creciente o decreciente.—Diferencial y derivada de una función.—Manera de obtenerlas.—Ejemplos.—Función primitiva.—Relaciones entre las funciones y sus derivadas en sus representaciones geométricas.—Diferencial y derivada de una suma, de un producto, de un cociente, de una potencia, de un radical, de  $e^x$  de  $a^x$  y de logaritmo y recíprocos.—Ejemplos. Funciones circulares.—Diferencial y derivada del seno, del coseno, tangente, cotangente.

Funciones circulares.—Diferencial y derivada de la secante, cosecante, arcoseno, arcotangente, arcocotangente, arcosecante.—Diferencial de una función de función.

Caso en que sean más de dos.—Regla.—Ejemplos.—Diferenciación logarítmica.—Funciones de varias variables.—Independientes.—Ejemplo geométrico.—Derivadas parciales.—Diferencial de una función de dos variables independientes  $u = f(x, y)$ .—Regla para diferenciar una función de varias variables,  $d, f(x, y, z \dots u)$ .—Funciones compuestas.—Ejemplo.

Funciones implícitas de dos variables,  $f(x, y) = 0$ .—Ejemplo.—Diferenciales y derivadas de órdenes superiores.—Valores sucesivos e infinitamente próximos de una variable, expresados en funciones de primitivo  $x$  o  $y$  sus diferenciales.—La diferencial de la variable independiente es constante.—Ejemplo geométrico de diferenciales de diferentes órdenes.—Derivada de orden de una función inmediata.—Ejemplos.—Derivadas de órdenes superiores, función de funciones,  $y = f(x) = \psi(t)$ ,  $x = \varphi(t)$ .—Ejemplos.—Cambios de variables independientes, fórmulas de primera y segunda derivadas  $y'$  e  $y''$  en función de las tomadas con relación a  $t$ .—Las mismas cambiando el carácter de equiescencia de  $x$  e  $y$ .—Ejemplos.—Funciones de muchas variables independientes.—El orden de diferenciación no altera el resultado.—Notación de las diferenciales de diversos órdenes con respecto a varias variables.—Diferenciaciones sucesivas de una función implícita de dos variables.—Ejemplos.

Integral definida: consideraciones, definición, manera de hallarla.—Ejemplos.—Cambio e interpolación de límites.—Cálculo de la integral definida.—A toda expresión diferencial de una sola variable corresponde una integral.—Integración por descomposición.—Ejemplos.—Integración por sustitución.—Ejemplos.—Integración por partes.—Ejemplos.—Integración de las funciones transcendentales de

a forma  $f \sin^m \times \cos \times d \times$ .—Método de reducción sucesiva de exponentes para hallar la integral  $f \sin^m \times \cos^n \times d \times$ .—Artificios que se emplean en los cálculos de algunas integrales.—Ejemplos.—Observaciones sobre las integrales definidas.—Si uno de los límites se hace  $\infty$ .—Ejemplos.—Representación geométrica de esta integral en estos casos.—Transformación que facilita el cálculo de la integral definida.—Serie de Taylor.—Resido.—

$$R_n = \frac{h^n}{n!} F_n(x_0 + \theta h)$$

$$\frac{h^n (1-\theta)^{n-1}}{n!} F_n(x_0 + \theta h)$$

$$\frac{h^n}{n!} [F_n(x_0 + \theta h) - F_n(x_0)]$$

Desarrollo de la serie de Taylor de  $\sin(x+h)$  y  $\cos(x+h)$ .—Serie de Maclaurin.—Desarrollo por la serie de Maclaurin de  $y = \sin x$ ,  $y = \cos x$ ,  $y = e^x$ .—Desarrollo en serie por integración.—Ejemplo.—Desarrollar en serie  $f(x) \operatorname{arctg} x$ .—Formas indeterminadas.—Verdadero valor de la función

$y = \frac{f(x)}{\psi(x)}$  cuando un valor  $a$  de  $x$  se convierte en  $\frac{0}{0}$ .—Ejemplos.—Expresiones

de la forma  $\frac{\infty}{\infty}$ .—Ejemplos.—Expresiones

de la forma  $0^\infty$ .—Ejemplos.—Formas

$\infty - \infty$ .—Ejemplos.—Formas

$0^0$ ,  $\infty^0$  y  $1^\infty$ .—Ejemplos.

Máximos y mínimos.—Condición para su existencia.—Regla general para hallar los valores de la variable que hacen máxima o mínima a una función explícita.—Ejemplos.—Ecuación de la tangente y de la normal a una curva plana referida a coordenadas rectangulares.—Ejemplos.—Hallar la ecuación de la tangente y la normal en la elipse y en la parábola.—Concavidad y convexidad de las curvas planas.—Puntos de inflexión y puntos singulares.—Diferencial de un arco de curva plana en coordenadas rectilíneas y polares.—Ángulo de contingencia.—Curvatura media.—Curvatura de un punto.—Círculo de curvatura.—Contacto de curvas planas.—Curvas osculatrices.—Círculo osculador.—Evolutas.—Curvas envolventes.—Longitud de un arco de curva plana.—Superficies planas.—Área comprendida entre una curva, uno de los ejes y dos ordenadas.—Caso en que las curvas se cortan entre los límites de la integración.—Ejemplos.

Superficies curvas.—Área de la superficie de revolución que gira alrededor de un eje.—Superficies curvas cualesquiera.—Volumenes.—Hallar el engendrado por el área comprendida entre una curva, dos ordenadas y el eje de las  $x$  al girar alrededor de este último.—El engendrado por el

Área limitada por dos curvas y dos ordenadas.—Ejemplos.—Calcular el volumen del elipsoide de revolución en los dos casos de ser engendrados por giro sobre el eje mayor y sobre el menor.—Otros volúmenes que pueden obtenerse por una sola integración.—Volúmenes terminados por una superficie cualquiera.—Ampliaciones analíticas del cálculo diferencial.—Aplicaciones geométricas del cálculo integral.—Eje y superficie polar.—Generalidades sobre superficie.—Ecuaciones diferenciales.

#### Quinta Sección.—Geometría descriptiva.

(Texto, Elizalde o Pedraza.)

*Rectas y planos.*—Preliminares.—Proyecciones ortogonal, oblicua y polar.—Planos de proyección.—Notaciones.—Proyecciones de un punto.—Rebatimiento de los planos de proyección.—Proyección de una recta.—Representación de las líneas de tierra principal y auxiliares del punto, de la recta y del plano.—De las líneas de correspondencia y de las auxiliares de construcción.—Hallar las tramas de una recta en las distintas posiciones que puede ocupar.—Rectas paralelas que se cortan y se cruzan.—Representación de un plano en las distintas posiciones que puede ocupar respecto de los planos de proyección.—Líneas horizontal, vertical de un punto y de máxima pendiente.—Puntos y rectas situadas en un plano.—Rectas y planos paralelos.—Intersección.—Líneas horizontal, vertical de un punto y de máxima pendiente.—Puntos y rectas situadas en un plano.—Rectas y planos perpendiculares.—Cambio de planos de proyección.—Cambio de planos con relación a un punto, a una recta y a un plano.—Cambio de uno de los planos de proyección satisfaciendo el nuevo a ciertas condiciones respecto a una recta y a un plano.—Cambiar un sistema de planos de proyección.—Giros o movimientos de rotación.—Giro de un punto, de una recta y de un plano alrededor de un eje perpendicular a uno de los planos de proyección.—Hacer girar una recta o un plano hasta que se coloque en una posición especial respecto a los planos de proyección.—Giros alrededor de eje no perpendiculares a los planos de proyección.—Rebajamientos.—Aplicaciones.

Mínimas distancias de un punto a un plano y a una recta.—Mínima distancia entre dos rectas.—Ángulo de dos rectas.—Ángulos de rectas y planos y ángulo de dos planos.—Hallar los ángulos que forman una recta o un plano con los dos de proyección.—Ángulo triedro.—Triedro suplementario.—Problemas relativos al ángulo triedro.—Triedro trirectángulo.—Reducir a un ángulo al horizonte.—Poliedros.—Representación.—Poliedros regulares.—Desarrollo de la superficie de un poliedro.—Secciones planas de los poliedros.—Aplicación a prismas, pirámides y poliedros regulares.—Transformadas de las secciones.—Intersección de una recta con

un poliedro cualquiera.—Intersección de dos poliedros.—Aplicación a la intersección de una pirámide con un prisma en los casos de arranque y penetración.—Desarrollo y transformadas de las intersecciones.

#### SUPERFICIES

(Texto, Leroy.)

Generación y representación gráfica de superficies.—Superficies.—Superficies de segundo grado.—Planos tangentes en general.—Hiperboloide de revolución de una hoja.—Superficies desarrollables.—Intersección de superficies en general.—Planos tangentes por un punto exterior y paralelos a una recta.—Planos tangentes pasando por una recta, paralelos a un plano y tangentes a varias superficies.—Hélice y helizoide desarrollable.—Epicieloides planas y esféricas.—Superficies alabeadas.—Hiperboloide de una hoja.—Paraboloide hiperbólico.—Planos tangentes a las superficies alabeadas en general.—Conoide recto y circunscrito a una esfera.—Cuerno de vaca.—Tornillos de filete triangular y cuadrado.—Curvatura y desarrollo de líneas curvas.—Curvatura de superficie.—Planos acotados.

#### Sexta Sección.—Mecánica racional.

(Texto, Alcaide.)

Objeto y divisiones de la mecánica.—Definiciones de mecánica, fuerza, movimiento y sus circunstancias, masa, magnitudes mecánicas, divisiones de la mecánica.

Teoría vectorial.—Elementos determinativos de las magnitudes mecánicas.—Sumas frías.—Equipotenciales.—Momentos de un vector respecto a un eje y a un punto.—Momento de un sistema respecto a un eje y con relación un punto.

Equivalencia y composición de sistemas vectoriales.—Reducción de los sistemas vectoriales, composición y descomposición gráfica.—Composición y descomposición analítica.

Polígonos y curvas funiculares.—Polígonos funiculares.—Aplicaciones de los polígonos funiculares.—Curvas funiculares.

Momento con relación a planos de los sistemas vectoriales paralelos.—Centro de distancias proporcionales, de distancias medias y de gravedad de un sistema de puntos aislados.

Funciones gráficas y sus derivados lineales, angulares y arcolares.—Funciones gráficas derivadas de otras funciones.

Cinemática.—Preliminares.—Traectoria y función gráfica de movimiento de un punto.—Ecuaciones de movimiento.—Teoría de las velocidades.—Teoría de las aceleraciones.—Ejemplos de movimientos especiales de un punto.—Movimientos simultáneos.—Ejemplos de movimientos compuestos.—Cinemática del sólido.—Movimientos simples de un sólido.—Su composición.—Movimientos de un sólido alrededor de un punto.—Movimientos generales de un cuerpo geométrico.—Su composición.—Movi-

miento de un sólido paralelamente a un plano.—Movimiento de una figura plana en su plano.—Movimiento relativo a un sólido con relación a otro móvil.—Definición de sistema de enlace y mecanismos.

Dinámica.—Preliminares.—Generalidades sobre las fuerzas.—Principios fundamentales.—Trabajo y potencia de las fuerzas.—Fuerzas potenciales.—Teoría de los campos de fuerzas, cuerpos uniformes y rotatorios.

Ecuaciones generales del movimiento y equilibrio de un punto material.—Teoremas generales de la dinámica de un punto material.—Ejemplos especiales del movimiento de un punto.—Movimiento de un punto cuando existen fuerzas de enlace.—Ejemplos.—Movimiento relativo del punto material.

Dinámica general de los sistemas articulados.—Preliminares.—Equilibrio de los sistemas articulares.—Equilibrio de los sistemas funiculares.—Movimiento de los sistemas de enlace constituidos por las máquinas.

Dinámica especial de los sólidos y sistemas naturales articulados.—Principios generales.—Aplicaciones.

Dinámica especial de los sistemas fluidos.—Principios generales y ecuaciones del movimiento.—Movimientos permanentes.—Equilibrio de los sistemas fluidos.

Dinámica especial de las fuerzas instantáneas.—Teoría de las percusiones.—Aplicaciones.—Teoría del choque.

#### Séptima Sección.—Astronomía y Geodesia.

##### ASTRONOMIA

(Texto, Abbé Th. Moreux.)

Definiciones.—Astronómica.—Astros.—Nociones sobre la forma de la tierra.—Sistemas de coordenadas.—Primer sistema: acimut y altura.—Coordenadas terrestres: latitud y longitud.—Segundo sistema.—Horario y declinación.—Movimientos aparentes de los astros.—Pruebas del movimiento de rotación de la Tierra.—Observaciones astronómicas.—Péndulo.—Cronógrafo.—Anteojo meridiano.—Círculo mural.—Círculo meridiano.—Ecuatorial.—Movimiento estelar aparente.—Esfera celeste.—Uniformidad del movimiento diurno.—Movimiento propio de algunos astros.—Estudio del movimiento aparente del Sol.—Eclíptica.—Coordenadas uranográficas.—Modo de hallarlas.—Coordenadas eclípticas.—Modo de hallarlas.—Zodiaco.—Forma de la Tierra.—Vertical, latitud y radio de la Tierra.—Medida de un arco de meridiano.—Medida del radio de la Tierra.—Comprobación de la forma elíptica de los meridianos.—Radio geocéntrico.—Ángulo de la vertical.—Milla Marina.—Constitución física de la Tierra.—Atmósfera.—Su constitución.—Efectos de luz en la atmósfera.—Refracción.—Refracción astronómica.—Refracción media.—Modo de calcularla.—Refracción terrestre.—Crepúsculos.—Luz zodiacal.—Correcciones a las coordenadas de los astros próximos.—Posicio-

nes verdaderas y aparentes de los astros próximos.—Paralaje.—Paralaje horizontal y de altura.—Paralaje horizontal ecuatorial y del lugar.—Tablas para hallar la paralaje.—Semi-diámetro.—Semi-diámetro horizontal y de altura.—Coordenadas verdaderas y aparentes.—Aberración de la luz.—Aberración de los planetas.—Orbita aparente del Sol.—Determinación de los elementos.—Movimiento de la línea de los equinoccios.—Traslación de la Tierra alrededor del Sol.—Precesión de los equinoccios.—Mutación.—Variación de la oblicuidad de la eclíptica.—Efectos del movimiento aparente del Sol.—Climas.—Estaciones.—Explicación de éstas por el movimiento real de la Tierra.—Medida del tiempo.—Distintas clases del tiempo.—Tiempo sidéreo.—Diferencia entre el día sidéreo y la duración del movimiento diurno.—Tiempo verdadero.—Día astronómico y civil.—Tiempo medio.—Sol medio.—Día medio.—Definición del año.—Año trópico.—Sidéreo, anormalístico.—Año civil.—Notiones sobre el calendario.—Calendario gregoriano.—Conversión de intervalo.—Relaciones entre los días sidéreo, medio y verdadero.—Aceleración de las fijas.—Ecuación de tiempo.—Conversión de los intervalos de una a otra clase de tiempo.—Diferencia de hora entre dos lugares.—Hora reducida.—Fecha del meridiano de las doce horas.—Efemérides astronómicas. Almanaque náutico.—Corrección de sus elementos.—Expresión de la hora sidérea.—Pasar de hora sidérea a hora media.—Pasar de hora media a sidérea.—Pasar de hora media a verdadera, de verdadera a media, de verdadera a sidérea y lo contrario.—Sistema solar.—Sistemas de Ptolomeo, Copérnico y Ticho Brahe.—Astros que componen el sistema solar.—Elementos para determinar las órbitas planetarias.—Leyes que rigen el movimiento de los planetas.—Leyes de Kepler.—Ley de la gravitación universal.—Movimientos aparentes de los planetas.—Estación y retrogradación. Monografía del Sol.—Su constitución física.—Rotación del Sol, su duración y manera de obtenerla.—Manchas faculas y lúculas.—Mercurio.—Venus.—Monografías de los planetas exteriores.—Marte.—Asteroides.—Júpiter.—Sus satélites.—Saturno.—Uranio.—Neptuno.—Cometas.—Cometa de Halley.—Idem de Fuche.—Idem de Biela.—Orbita de la Luna.—Coordenadas de la Luna.—Su distancia a la Tierra.—Revolución sidérea y sinódica.—Movimiento del plano de la órbita.—Variación de ésta en su plano.—Desigualdades.—Explicación de las fases.—Cálculo de la época de las fases.—Luz cenicienta.—Edad de la Luna.—Ciclo lunar o de Metón.—Aureo número Espacta.—Monografía de la Luna.—Forma y dimensiones.—Rotación.—Trayectoria en el espacio.—Libraciones.—Constitución física.—Eclipses de Luna.—Sombra y penumbra de la Tierra.—Posibilidad de los eclipses de luna.—Eclipse total.—Eclipse parcial.—Predicción de un eclipse.—Eclipse de Sol.—Sombra y penumbra de la Luna.—Condi-

ciones para que se verifique el eclipse de Sol.—Predicción de un eclipse.—Predicción para un cierto lugar.—Curvas límites.—Saros o período caldeo.—Ocultaciones de las estrellas.—Sistemas estelares.—Clasificación de las estrellas.—Nombres de las constelaciones y estrellas principales.—Centelleo.—Catálogos de estrellas y planisferios.—Explicaciones para determinar la posición de las estrellas.—Estrellas variables, periódicas y efímeras.—Estrellas dobles y múltiples.—Colocación.—Constitución física.—Nebulosas.—Vía láctea.—Estrellas fugaces, bólidos y uranalitos.—Cronómetro.—Estado absoluto y movimiento.—Sextante.—Su teoría.—Descripción.—Corrección de índice.—Rectificación.—Distintas clases de observaciones.—Alturas del Sol.—Alturas de Luna.—Alturas de planetas.—Correcciones a la altura.—Observado de un astro.—Tablas náuticas.—Astronomía náutica.—Triángulo de posición.—Problemas.—Dada la hora, hallar el horario, y viceversa.—Hallar la hora de paso de un astro por el Meridiano.—Dada la altura de un astro, hallar la hora del lugar.—Errores de la hora.—Error del horario a consecuencia del error en la altura.—Idem por el error en la declinación.—Cálculo de las circunstancias favorables.—Dada la altura, hallar el azimut.—Dada la altura, hallar el horario y el azimut.—Dada la hora, hallar la altura.—Dada la hora, hallar el azimut.—Hallar las horas de orto y ocaso de un astro.—Maneras prácticas de hallarlas.—Horas de orto y ocaso del Sol.

GEODESIA

(Texto Cabrera y Granados).

Objeto de la Geodesia.—Su división.—Primera idea sobre la forma de la Tierra.—Caso de ser la Tierra esférica, polos, ecuador, meridianos y paralelos.—Coordenadas geográficas: longitud, latitud, altura del polo sobre el horizonte y distancia cenital del polo.—Definición de estas mismas líneas en el geode.—Fórmulas del elipsoide de revolución en función de la latitud.—Aplanamiento

$$\text{polar } \frac{1}{p} = \frac{A-B}{B} \quad \left. \begin{array}{l} A = 6,377 \text{ Km} \\ B = 6,356 \text{ Km} \end{array} \right\}$$

$$\text{Excentricidad } e = \frac{\sqrt{A^2 - B^2}}{A} \text{ y tam-}$$

$$\text{bién } e^2 = \frac{2}{p} - \frac{1}{p^2} \text{—Consecuencia que}$$

deduce.—Propiedades de las líneas geodésicas en la esfera y en el elipsoide.—Reducción a segundos de las

$$\text{líneas geodésicas, } N = \frac{A}{1 - e^2 \text{ sen}^2}$$

Reducción de segundos a metros.—Marcha que se sigue para determinar la forma y dimensiones de la Tierra.—Medición de la longitud del arco de

$$\text{un grado de meridiano } \frac{b}{B} = \frac{R}{R + \Delta R}$$

Constitución de la triangulación geodésica.—Preliminares.—Forma de los triángulos y longitud de sus lados, cadenas y redes.—Modo de considerar los triángulos sobre la superficie del geode.—Base de apoyo y comprobación.—Vértices, condiciones y elección.—Señales permanentes y observatorios.—Referencias.—Miras.—Heliotropos.—Proyectores.—Material de resguardo.

Determinación por medio del cálculo trigonométrico de las latitudes y longitudes de los vértices y de los azimutes de los lados.—Tierra esférica, latitud del punto

$$B \nu - l = d = \frac{\varphi \cos \alpha}{R'} - \frac{\varphi^2 \text{ sen}^2 \alpha \text{ tg } l}{2 R'^2} - \frac{\varphi^3 \cos \alpha \text{ sen}^2 \alpha}{6 R'^3} \left[ 1 + 3 \text{ tg}^2 l \right]$$

expresando  $d$  en segundos.—Longitud del punto

$$B. = P \frac{\alpha \text{ sen } \alpha}{\cos l'}$$

expresando  $P$  en segundos.—Azimutes inversos

$$c'' = P'' \frac{\text{sen } \frac{1}{2}(l + l')}{\cos \frac{1}{2}(l - l')}$$

Tierra elipsoidal.—Coordenadas geodésicas y su determinación

$$y' = y - \varphi \cos \psi - \frac{\varphi^2}{2 R'} \text{ tg } y \text{ sen}^2 \psi.$$

$$x' = x - \frac{\varphi \text{ sen } \psi}{\cos y'}$$

Medición de arcos de meridiano.—Método de Legendre.—Idem de las perpendiculares a la meridiana.—Idem de los arcos del paralelo.—Medida de arcos de paralelo, ab.—Determinación del nivel medio del mar.—Mareógrafo de Adie.—Constantes instrumentales.—Averiguaciones de la escala, variación por inercia de los cambios de movimiento, determinación del cero del trazador, uso del instrumento.—Cartografía, preliminares.—Representación cartográfica.—Consideraciones acerca de la construcción y deformaciones de las cartas.—Clasificación de las cartas por la superficie, por su objeto, por sus deformaciones y por el sistema de proyección.—Proyecciones perspectivas.—Perspectiva estereográfica. Principio.—Corolario.—Proyección estereográfica sobre el ecuador, trazo de meridianos y paralelos.—Proyección estereográfica sobre un meridiano.—Trazado de meridianos y paralelos.—Proyección estereográfica horizontal, trazado de meridianos.—Caso en que se necesite de construcciones auxiliares, trazados de paralelos, trazados de arcos de gran radio.—Examen de la proyección estereográfica.—Proyección ortográfica.—Proyecciones centro-gráficas y escuadradas.—Pro-

yecciones cónicas, cónicas tangentes, cónica pura, paralelo, automático.—Proyección cónica equidistante

$$S = N \operatorname{sen} \lambda m.$$

Caso de ser la tierra elipsoidal  
 $S'_2 = S A = N \operatorname{cot} \lambda m$  y  $ds = p dl$ .  
 Proyección secante externa

$$a S' = \frac{\cos l'}{\operatorname{sen} \frac{1}{2}(l + l')} a' S' = \frac{\cos l'}{\operatorname{sen} \frac{1}{2}(l + l')}$$

Proyección cónica equivalente polar o

ecuatorial de Lambert  $r = \sqrt{2 R K}$ .—

Proyecciones cilíndricas.—Directas y equidistantes.—Proyección cilíndrica secante.—Proyección cilíndrica transversal.—Proyección de Mercator.—Cartas marinas.—Trazado de la cua-

dricula en el mapa  $A C = \frac{C B}{\cos I}$ .—Uso

de las cartas marinas.—Ventajas e inconvenientes de las proyecciones cilíndricas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1928.—El General Jefe de la Sección de Ingenieros, José Galvache.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DEALES ORDENES

#### Núm. 58.

Existiendo vacante una plaza de Portero en la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, por salida a otro destino de Manuel García, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, por traslación a su instancia, a Modesto Cid Rodríguez, Portero quinto número 144, adscrito a la Depositaria especial de Hacienda de El Ferrol.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

#### Núm. 59.

Existiendo vacante una plaza de Portero en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, por salida a otro destino de Francisco Artola, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, por traslación a su instancia, a Manuel García Martínez, Portero quinto número 70, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Orense.

De Real orden lo digo a V. S. para

los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

#### Núm. 60.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero en la oficina del Catastro de urbana de la provincia de Castellón, por salida a otro destino de Santiago Serrano, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, por traslación a su instancia, a Francisco Artola Soliego, Portero tercero número 1.004, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Castellón.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

#### Núm. 61.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero en la Aduana de Port-Bou, por jubilación de Manuel Espín, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, por traslación a su instancia, a Santiago Serrano Guerrero, que es Portero tercero número 833, adscrito al Catastro de urbana en la provincia de Castellón.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

#### Núm. 62.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero en ese Centro directivo, por jubilación de Rafael González, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, con carácter forzoso por ser el más moderno de los sobrantes de planta en las dependencias Centrales de este Ministerio, a Francisco Sánchez del Campo, Portero quinto número 566 del escalafón, adscrito a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

#### Núm. 63.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero en la Oficina del Catastro de rústica de la provincia de Badajoz, por salida a otro destino de José Robledo, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, por traslación a su instancia, a Andrés Becerra Nogales, Portero quinto, número 850, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Badajoz.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

#### Núm. 64.

Existiendo vacante una plaza de Portero en la Delegación de Hacienda en la provincia de Sevilla, por fallecimiento de José Laurel, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, por traslación a su instancia, a José Robledo Montalvo, Portero quinto, número 385, adscrito a la Oficina del Catastro de rústica en la provincia de Badajoz.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

#### Núm. 65.

Existiendo vacante una plaza de Portero en la Delegación de Hacienda en Barcelona, por salida a otro destino de Santiago Sáenz, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de

2.000 pesetas anuales, por traslación a su instancia, a Juan Rodríguez Rodríguez, Portero quinto, número 640, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

**CALVO SOTELO**

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

**Núm. 66.**

Existiendo vacante una plaza de Portero en la Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño, por fallecimiento de Bernabé J. López, que la desempeñaba.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, por traslación a su instancia, a Santiago Sáenz Martínez, Portero quinto, número 120, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

**CALVO SOTELO**

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

**Núm. 67.**

Existiendo vacante una plaza de Portero en la Delegación de Hacienda en la provincia de Toledo, por fallecimiento de Francisco Agado, que la desempeñaba.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, por traslación a su instancia, a Federico Horta López, Portero cuarto, número 621, adscrito a la Aduana de Garrucha.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

**CALVO SOTELO**

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

**Núm. 68.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María Plaza Gómez, como propietario de la Empresa de Automóviles de Bailén a Jaén, dedicada al servicio público de viajeros, solici-

tando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año 1927, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 240,20 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 20,01:

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José María Plaza Gómez, como propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros entre Bailén y Jaén, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en 20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que vin-  
da a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

**CALVO SOTELO**

Señor Director general del Timbre.

**Núm. 69.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Tello López, como propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de Mancha-Real a Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año 1927, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 392 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 32,66 pesetas:

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Francisco Tello López, como propietario de la Empresa

de Automóviles para el servicio público de viajeros de Mancha-Real a Jaén, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1929.

**CALVO SOTELO**

Señor Director general del Timbre.

**Núm. 70.**

Visto el expediente promovido por D. Daniel Esquinas Sánchez-Prieto, Escribiente Mecanógrafo de la Aduana de Barcelona en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 71 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a D. Daniel Esquinas Sánchez Prieto, Escribiente Mecanógrafo de la Aduana de Barcelona.

De Real orden, en virtud de la delegación que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1929.

El Director general de Aduanas,  
**P. VERDEGUER**

Señores...

**Núm. 71.**

Por Real orden, fecha 27 de Noviembre último, ha sido nombrado por traslación, Vista de la Aduana de Port-Bou, D. Ricardo Soria Gabardo, que desempeñaba el cargo de Oficial. Vista de la Delegación de Hacienda de Gerona; y no habiendo podido cesar en el segundo de los referidos destinos hasta el día 3 del actual por

haberlo impedido las necesidades del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo prescrito del referido funcionario empiece a contarse a partir del mencionado día 3 del corriente mes.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1929.

El Director general de Aduanas,  
**P. BERDEGUER**

Señores...

**Núm. 72.**

Visto el expediente promovido por D. Ismael Navarro Antonia, Oficial tercero del Cuerpo Administrativo de Aduanas, Interventor del Registro del Puerto franco de Vélez de la Gomera, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 69 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Interventor del Registro del Puerto franco de Vélez de la Gomera, D. Ismael Navarro Antonia.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1929.

El Director general de Aduanas,  
**P. VERDEGUER**

Señores...

**Núm. 73.**

Visto el expediente promovido por D. Luis Belbeze y Pérez Delphy, Oficial de tercera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas con destino en la de Cádiz, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 69 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Oficial

tercero de la Aduana de Cádiz D. Luis Belbeze y Pérez Delphy.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1929.

El Director general de Aduanas,  
**P. BERDEGUER**

Señores...

**Núm. 74.**

Vista la instancia de D. Ramón González Tablas y Otalora, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Barcelona, en solicitud de tres meses de licencia para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado funcionario dicha licencia por tres meses, sin abono de sueldo.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo último, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

El Director general de Contribuciones y Contribuciones Indirectas,  
**JOSE DE LARA**

Señores...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

**Núm. 53.**

Excmo. Sr.: La convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad que se hizo por Real orden de 3 de Agosto último, fijó el número de plazas que habían de proveerse según comunicación del Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo en 300, que era en aquella fecha el número de vacantes, comprendido el 20 por 100 de aumento, según previene el artículo 5.º del Real decreto de 17 de Octubre de 1927.

Mas como posteriormente y con motivo de la rectificación periódica que hace dicho Comité para conocer el número de vacantes, se ha dado cuenta a la Dirección general de Sanidad que, según datos recibidos, existían en 31 de Diciembre último 312 plazas de Médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad, no provistas, que, con el aumento del 20 por 100, dan 374 pla-

zas, y de otra parte han resultado aprobados 48 opositores más que los que figuran en la relación aprobada por Real orden de 13 del actual (GACETA del 13), opositores que han demostrado, por tanto, suficiencia bastante para el desempeño de estos cargos; teniendo en cuenta que las oposiciones de esta naturaleza lo son, no para proveer cargos efectivos, sino para autorizar el ingreso en el Cuerpo, reconociendo a los aprobados el derecho a optar en su día a las vacantes que puedan presentarse, y, por último, que son bastantes los aprobados en las oposiciones últimamente celebradas que, desempeñando cargos públicos o plazas adscritas a servicios provinciales o municipales, no es probable desempeñen plazas de Médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad; vista la propuesta de aprobados que eleva a este Ministerio el Tribunal correspondiente, y de conformidad con el informe favorable del mismo y de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren ingresados en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad a los opositores aprobados que constan en la relación adjunta, debiendo figurar D. Miguel A. García Lassaletta con el número 301 de la propuesta, a continuación de D. Perpetuo García Marcos, número 300, que es el último de la relación de opositores aprobados a que se refiere la Real orden del 13 del actual; y

2.º Que por el Negociado de Inspectores municipales de Sanidad se expida a los interesados, previo abono de los emolumentos correspondientes, el título que les acredite el derecho a pertenecer a dicho Cuerpo, reconociéndoles como antigüedad, a los efectos del ingreso en el Escalafón, la fecha de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

*Relación de los individuos que por haber aprobado los ejercicios de oposición correspondientes se consideran ingresados en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, a los efectos de la presente Real orden.*

Número 301.—D. Miguel Angel García Lassaletta, 50 puntos.

302.—D. Enrique Calatayud Torro, 50.

303.—D. Jaime Palomeras Marsal, 50.

304.—D. Jesús Collado Pérez, 50.

305.—D. Valeriano Alonso Díaz, 50.

306.—D. Antonio Saizpardo Fernández, 50.

307.—D. Luis Cortés Serra, 50.

308.—D. Manuel Oñorbe Carballo, 50.

309.—D. Angel Molina Herranz, 50.

310.—D. José Palacio Espartaco, 50.

311.—D. Antonio Agüero Jiménez, 50 puntos.

312.—D. Carmelo Conde Carballo, 50 puntos.

313.—D. Rafael Domínguez Mendoza, 50.

314.—D. Joaquín Llebrés Tena, 50.

315.—D. Salvador Ferrero Casares, 50 puntos.

316.—D. Bernardo Pinilla Carnero, 50.

317.—D. Alberto Azcón Finol, 50.

318.—D. José García Orozco, 50.

319.—D. Fernando de Ledesma Graçiano, 50.

320.—D. Adrián López Orozco, 50.

321.—D. José Alegría Soler, 50.

322.—D. Carlos Lozano de Lamo, 50.

323.—D. Angel Carmena Martínez, 50 puntos.

324.—D. Enrique de Gregorio Harrolds, 50.

325.—D. Eduardo Ramos Serbart, 50.

326.—D. Enrique Obregón Fernández, 50.

327.—D. Lorenzo Rubio Sañudo, 50.

328.—D. Santiago López Martín, 50.

329.—D. Gabriel Arcos Castro, 50.

330.—D. José Cruz Marcos, 50.

331.—D. José Marzal Juan, 50.

332.—D. Eduardo del Puayo Navarro, 50.

333.—D. Amador Reguena Pérez, 50.

334.—D. Andrés Sánchez Rodríguez, 50.

335.—D. Antonio López Villafuerte, 50.

336.—D. Juan Marreno Enríquez, 50 puntos.

337.—D. Salvador Gracia Sierra, 50.

338.—D. Jesús Hidalgo Mora, 50.

339.—D. Manuel Arredondo Alvarez, 50.

340.—D. Alonso Vidal Abascal, 50.

341.—D. Heliodoro Cardona Mateo, 50.

342.—D. Luis Chiva Pardo, 50.

343.—D. Francisco Rueda Carrera, 50.

344.—D. José Curto Puitjaner, 50.

345.—D. Juan Nicolás Basanta, 50.

346.—D. Ramón Farfán Crespo, 50.

347.—D. Miguel Martínez Alonso, 50 puntos.

348.—D. Manuel Ventura Pescador Sánchez, 50.

Aprobado por S. M.—Madrid, 15 de Enero de 1929.—Martínez Anido.

#### Núm. 24.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe de la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, por excedencia concedida a D. Obdulio Ramírez; desierto

el concurso-oposición convocado por Real orden de 17 de Noviembre de 1927, conforme a lo preceptuado en el artículo 43 del Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Enero de 1917, por falta de concurrencia de personal adscrito a la plantilla del Establecimiento; desierto igualmente el concurso-oposición libre convocado por Real orden de 21 de Marzo de 1928, de acuerdo con las mencionadas disposiciones, y oído el parecer de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general de Sanidad se convoque oposición libre entre Médicos, Farmacéuticos, Doctores en Ciencias e Ingenieros industriales para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas; designándose igualmente por esa Dirección el Tribunal que ha de juzgar la oposición y el Reglamento por que se rija.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

#### Núm. 25.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de 3.000 pesetas de Telégrafos, con destino en la estación de Lumbreras, doña Isabel Navarro y Cayuela.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Murcia.

#### Núm. 26.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Rea-

Los órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 5.000 pesetas de Telégrafos don Bonifacio Bordallo y Romero, con destino en Villanueva de la Serena; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Badajoz.

Núm. 87.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 5.000 pesetas de Telégrafos don Bartolomé Mir y Gener, con destino en Mazarrón; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Cartagena.

Núm. 88.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Jefe de 8.000 pesetas de Telégrafos D. José Nieto y Gil, con destino en Barcelona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 89.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 5.000 pesetas de Telégrafos D. Rafael Rodríguez y Bellver, con destino en Almonte; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Huelva.

Núm. 90.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 5.000 pesetas de Telégrafos D. Arturo Colmenero y Beltrán, con destino en Alcoy, autorizándole para trasladarse a Sax y Busot; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 17 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Alicante.

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 123.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que D. Rosendo Galán Fernández, por testamento otorgado en Béjar (Salamanca), a 7 de Septiembre de 1920 ante el Notario de dicha ciudad, D. Julián Felipe Gómez Moñibas, dispuso que, con el remanente de todos sus bienes, después de satisfechos varios legados, se instituyese un Colegio de primera y segunda enseñanza en su casa-morada del pueblo de Montánchez (Cáceres):

Resultando que el capital actual de esta manda, según relación elevada al Protectorado por el ilustrísimo Sr. Obispo de Badajoz, Patrono de la misma, asciende a 555.500 pesetas nominales en títulos y obligaciones varias, más 55.000, valor de los inmuebles en que se halla instalado el Colegio:

Resultando que el fundador nombró Patrono principal de esta Obra pía al Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz, y Patronos ordinarios a una Junta compuesta por el Cura párroco de Montánchez, el Alcalde de dicha villa y un Coadjutor o un pariente del causante, a elección de los dos primeros:

Resultando que el fundador no relevó expresamente a los Patronos de la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, pues aun cuando por la cláusula 16.ª de su testamento prohíbe, "en cuanto sea posible", toda intervención civil, judicial y de la Junta de Beneficencia, ello no implica relevación de las dos antes aludidas obligaciones:

Resultando que se justifica en este expediente las condiciones higiénicas, de solidez y pedagógicas que reúne el Colegio, mediante las oportunas certificaciones:

Resultando que, concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de esta Obra pía de cultura, no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Junta provincial de Beneficencia, lo evacuó en sentido favorable a la pretendida clasificación:

Resultando que de lo expuesto aparece un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita; habiendo quedado reglamentado por el fundador su patronazgo y administración, por lo que se halla comprendida esta Fundación dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurrendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que no habiendo el fundador relevado expresamente a los Patronos de la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado (ya que no implica tal relevación el hecho de que prohíba "en cuanto sea posible", la intervención civil, judicial y de la Junta de Beneficencia), quedan obligados a efectuarlo así, de acuerdo con lo que determinan los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para esta clasificación desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1914, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que el capital con que cuenta esta Obra pía, a tenor de lo prevenido por el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, debe convertirse en una inscripción intransferible de la Deuda, a nombre de la propia Fundación:

Considerando que también debe justificarse ante este Protectorado que el edificio-escuela se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la repetida Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoraría jurídica, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Colegio de Primera y Segunda enseñanza", instituida por D. Rosendo Galán Fernández, en Montánchez (Cáceres);

2.º Que se nombre Patronos de la misma a los designados por el fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado:

3.º Que el capital con que cuenta en la actualidad dicha Obra pía se convierta por el Patronato, con auxilio de la Junta provincial de Beneficencia, en una inscripción intransferible de la Deuda, a nombre de la propia Fundación, depositándose dicho capital en el Banco de España o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, dando cuenta a este Ministerio, y

4.º Que de la presente resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 75 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 129.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva a este Ministerio la Comisión organizadora del Colegio Politécnico de La Laguna, concerniente al Profesorado numerario y adjunto que debe formar parte del Claustro de dicho Centro docente, y en ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 9 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las mencionadas propuestas y, en su consecuencia, disponer:

1.º Que se nombren Profesores numerarios del Colegio Politécnico de La Laguna (Canarias), con destino a las enseñanzas que a continuación se expresan, a los señores siguientes:

Aritmética elemental y superior, a D. Angel Toledo y García; Álgebra elemental y superior, D. Fernando de Salas y Bonal; Geometría plana, del espacio y descriptiva, D. Trinidad Díaz y Gómez; Geometría analítica y Cálculo infinitesimal, D. Serafín Junquera de la Piñera; Trigonometría, D. Luis Durango Pardini; Gramática, D. Luis Medina Jurado; Física, Química y Mecánica, D. Julio del Junco y Reyes; Francés, don Amadeo Poisat y Laverriere; Inglés, D. Ricardo Hodgson Palestrino; Dibujo lineal, D. Pelayo López y Martín Romero; Dibujo de figura, topográfico y panorámico, D. Francisco Escovar Fernández; Gimnasia, don

Arturo Rodríguez Ortiz; Elementos de Derecho (administrativo, mercantil, penal y economía política), don José Rodríguez Febles; Nociones de Contabilidad, Geografía comercial y Ordenanzas de Aduanas, D. José Hernández Amador; Contabilidad, Geografía y Legislación postal, don Manuel García Pérez; Geografía general y telegráfica, D. Julio de la Rosa y Real; Botánica y Zoología agrícola, D. Mariano Domínguez y García; Física y Química experimental, D. Rodolfo Godínez Díez; Agronomía y Meteorología agrícola, D. Francisco Menéndez Martín; Motores y Máquinas agrícolas, montaje y manejo y croquis acotados, don Enrique de Irizar y Núñez, todos ellos con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

2.º Se nombran Profesores adjuntos del mismo Colegio Politécnico a los señores que a continuación se indican, sujetos a las enseñanzas que se expresan:

Matemáticas, D. Sebastián Martín Díaz Llanos y D. Gerardo Brotos Ballester; Física, Química y Mecánica, D. Agustín García de Diego; Elementos de Derecho (administrativo, mercantil, penal y Economía política), D. Gonzalo Cáceres y Grossa; Nociones de Contabilidad, Geografía comercial, Ordenanzas de Aduanas, Contabilidad postal, Geografía y Legislación postal y Geografía general y telegráfica, D. José María Armendáriz y Guerra, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

3.º El remanente que resulte después de satisfechas las anteriores obligaciones de personal, hasta el total importe del crédito consignado en el capítulo 12, artículo 3.º, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Ministerio, para dicho Colegio Politécnico, se destinará a sufragar los gastos de material científico, sostenimiento y conservación del referido Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 130.

Ilmo. Sr.: Impuesto por Real orden núm. 380 de 27 de Febrero último

Ilmo (GACETA de 9 de Marzo) que se cumpla en sus propios términos la sentencia que con fecha 16 de Enero anterior dictó la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos acumulados números 4.596 y 4.656, promovidos por D. Pedro González Díaz y D. Heliodoro Castro Pérez contra la Real orden de 21 de Septiembre de 1922, que les negó derecho, como Maestros del Cuerpo de Prisiones, a ser admitidos al concurso general de traslado para la provisión de Escuelas nacionales convocado por Real orden de 16 de Marzo de 1922; y

Vistas las instancias que los mencionados recurrentes elevan a este Ministerio, en las que, bajo el supuesto de haberles correspondido en el citado concurso de traslado plazas de Sección de la graduada del Hospicio de Madrid, en Aranjuez, y en evitación de los perjuicios y trastornos que el cumplimiento de la sentencia originaria a gran número de Maestros, ya que habría que dejar sin efecto en muchos casos los nombramientos que se hicieron por el citado concurso, solicitan que se les adjudique en esta Corte Escuela vacante y no anunciada a concurso, por entender que de este modo, sin perjuicio de tercero, quedan restablecidos sus derechos y porque en esta Corte estarían prestando sus servicios a no ser por el error de la Administración no admitiéndoles al concurso, como lo están los Maestros de Sección del Hospicio por virtud de Real orden de 31 de Mayo de 1925 (GACETA del 6 de Junio):

Resultando que por la mencionada sentencia de 16 de Enero último se revoca la Real orden impugnada de 21 de Septiembre de 1922 y se declara a los recurrentes Sres. González Díaz y Castro Pérez con derecho a ser admitidos al concurso general de traslado convocado por la Real orden de 16 de Marzo de 1922, a que se les adjudique las Escuelas que les correspondan con arreglo a su sueldo y categoría y a ser colocados en el Escalafón general del Magisterio en el lugar correspondiente:

Resultando que para la resolución del citado concurso la única preferencia establecida fué la del Escalafón de 1920, cerrado el 31 de Marzo del mismo año, y de las hojas de servicio de los recurrentes

resulta que en dicha fecha contaba D. Pedro González Díaz ocho meses de servicios en la categoría de 4.000 pesetas y D. Heliodoro Castro Pérez cuatro meses y nueve días en la de 3.000 pesetas, por lo que de haber sido admitidos al concurso de referencia les hubiera correspondido por el orden de preferencia que la solicitaran, al primero, la primera Sección de la Escuela graduada del Hospicio, en Aranjuez, y al segundo, la undécima Sección de la misma graduada:

Considerando que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la citada sentencia y comprobado que las Secciones 1.ª y 11.ª de la Escuela graduada del Hospicio carecen actualmente de titulares, es lo procedente adjudicar por virtud del concurso general de traslado convocado por la Real orden de 16 de Marzo de 1922 y con carácter definitivo tales plazas respectivamente a los Sres. González Díaz y Castro Pérez, no habiendo lugar, por consecuencia, a otorgarles destinos distintos a los que legalmente les corresponden, como solicitan en sus instancias, ya que por hallarse vacantes no originan perjuicios a tercero y sus derechos quedan con ello completamente restablecidos:

Considerando que de entre las peticiones formuladas por los interesados en sus mencionadas instancias la única que procede atender es la que se refiere a la aplicación a los mismos de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1925 (GACETA de 6 de Junio), ya que al ratificarse por ellas la clausura de las escuelas del Hospicio es lógico que corran la misma suerte que sus compañeros afectos entonces a dichas Escuelas en tanto subsista la clausura, pero sin que ello suponga reconocimiento de derecho alguno para la obtención de Escuelas determinadas, ya que han de ajustarse para tales efectos o cambio de destino a los preceptos generales del Estatuto, teniendo en cuenta su situación profesional en la fecha que lo solicitasen:

Considerando también de equidad reconocer a los citados Maestros sólo a los efectos de poder solicitar cambio de destino como servicios prestados en las Escuelas de Aranjuez a contar desde el 21 de Septiembre de 1922, en que se resolvió el concurso de traslado y en cuya fecha pudieron ser nombrados

de no haberseles eliminado del citado concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de los interesados en cuanto a que se les adjudique, por el derecho que les otorga la sentencia, Escuelas determinadas de Madrid, vacantes y no anunciadas a concurso;

2.º Nombrar con carácter definitivo a D. Pedro González Díaz Maestro de la 1.ª Sección de la Escuela graduada del Hospicio, en Aranjuez, y a D. Heliodoro Castro Pérez para la Sección 11.ª de la misma, si bien por la clausura de tal escuela deberán prestar sus servicios en la de Madrid, con destino a las que la Inspección y Sección Administrativa de Primera enseñanza de esta capital entiendan que puedan ser más necesarios, como se llevó a efecto con los demás Maestros procedentes de dicha Escuela:

3.º Autorizarles para solicitar, caso de convenirles por el segundo de los turnos que establece el artículo 75 del Estatuto, Escuelas de censo análogo al de Aranjuez, anunciadas en la GACETA como vacantes, con fecha posterior a la en que aparezca publicada en la misma la presente Real orden, y

4.º Reconocerles como servicios prestados en las Escuelas del Hospicio, y a los efectos del apartado anterior, desde el 21 de Septiembre de 1922, fecha en que se resolvió el concurso general de traslado:

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza:

Núm. 131.

Ilmo. Sr.: En el pleito número 8.686, promovido por D. Francisco Soliño Pintos contra la Real orden de 4 de Enero de 1927, que desestimó su petición de obtener en Escuela nacional en Madrid o en Pontevedra, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo dictó sentencia, con fecha 30 de Noviembre último, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda in-

terpuesta por D. Francisco Soliño Pintos contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de Enero de 1927, que declaramos firme y subsistente.”

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 132.

Ilmo. Sr.: En vista de las nuevas plantillas y reorganización del personal del Instituto de Medicina Legal, Toxicología y Psiquiatría, que bajo la nueva denominación de Escuela de Medicina Legal, establece el Real decreto-ley núm. 64, de 3 de los corrientes, inserto en la GACETA del 4, aprobando los Presupuestos generales del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que D. Tomás Maestre y Pérez sea nombrado Director de la Escuela de Medicina Legal, con la gratificación anual de 8.000 pesetas.

2.º Sombrar a D. Salvador Pascual Ríos Jefe de la Sección de Toxicología, a D. Tomás Soler Hernández Jefe de la Sección de Identificación instrumental y reactivos, a D. Antonio Piga Pascual de la de Autopsias y análisis anatómico, a D. Rafael Fraile Ruiz de Quevedo de la de Biología médico-legal y a D. Blas Aznar González de la de Fotografía, Microfotografía, Espectroscopia y Cinematografía. Cada uno de ellos deberá percibir el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas.

3.º Nombrar a D. Joaquín Páez Ríos, D. José María Pérez Marín, D. Manuel Pérez de Pétinto, D. Diego González Bernal y D. Francisco Huertas y González del Castillo Auxiliares, respectivamente, de la Sección de Toxicología, identificación instrumental y reactivos, autopsias y análisis anatómicos, Biología médico-legal y Fotografía, Microfotografía, Espectroscopia y Cinematografía, con las gratificaciones para cada uno de 2.000 pesetas.

4.º Nombrar a D. Adriano Alonso Martínez, D. Jesús Canseco Gu-

tiérrez, D. Joaquín Segarro Llorens, D. Antonio Lino González, D. José Palancar Tejedor, D. Eduardo Méndez del Caño, D. José Tena Sicilia, Médicos forenses de la expresada Escuela de Medicina Legal, con la gratificación a cada uno de 1.500 pesetas.

5.º Nombrar a D. Honorato Pérez Marín, D. Lorenzo Ballester Bafión, D. Víctor Amaniel Domínguez, D. Federico Rubio y Palma, D. Juan Martínez Castaños, D. Antonio Garrido Rubio, D. José Fernández Corredor y D. Santiago Colchero, alumnos internos de la misma Escuela, con la remuneración anual para cada uno de 1.000 pesetas.

Estos nombramientos tendrán efectos desde primero de los corrientes, toda vez que los interesados vienen prestando servicio con anterioridad a la mencionada fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 133.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y de conformidad con lo informado por la Junta de Relaciones culturales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar a los Sres. D. Carlos Mossler y D. Fidelino Figueiredo para desempeñar las Cátedras de Lengua y Literatura alemana y portuguesa, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 134.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la rehabilitación, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 7.º de los Presupuestos, de las dos pensiones concedidas por Real or-

den de 23 de Octubre de 1928, siguientes: a D. Manuel Antolí Medró, Perito mercantil, dos meses para hacer estudios en Inglaterra sobre ensayos y valoraciones de productos comerciales, con 425 pesetas mensuales y 600 para viajes; D. Juan José del Junco Reyes, Comisario regio de la Escuela Pericial de Comercio de Jerez, cuatro meses para estudiar en Inglaterra la organización bancaria inglesa, con 425 pesetas mensuales y 600 para viajes; quedando los interesados sujetos a lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 135.

Ilmo. Sr.: En el pleito núm. 8.648, promovido por doña Juana Rosa Bort Plá contra la Real orden de 8 de Enero de 1927 que desestimó su petición de que sus servicios como Maestra de Castellar fueran considerados como del caso de Valencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó, con fecha 15 de Diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por doña Juana Rosa Bort y Plá contra la Real orden de Instrucción pública de 3 de Enero de 1927, que dejamos firme y subsistente.”

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 136.

Ilmo. Sr.: En el pleito núm. 8.364, promovido por D. José Lóceras y Aguilera, contra la Real orden de 31 de Julio de 1926, sobre adjudicación de una plaza de Sección en la graduada “Luis Vives”, de Valencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo

vo del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 5 de Diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden recurrida, dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de Julio de 1926, a que este recurso se refiere, declarando en su lugar, como declaramos, que el recurrente D. José Licerias Aguilera presentó, dentro del plazo señalado en la Real orden de 9 de Diciembre de 1926, la reclamación formulada contra el nombramiento de D. Antonio Caparrós González para Maestro de la Escuela de Valencia, Sección graduada "Luis Vives", debiendo ser examinada y resuelta dicha reclamación según proceda como presentada en tiempo hábil."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 137.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Comisario regio del Instituto local de Baza ha presentado D. Agustín Muñoz Roldán.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 138.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Gonzalo Reig Soler y D. Eprique Barredo y Vieyra de Abreu, sobre cesantías de los cargos de Profesor auxiliar de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que desempeñaban, la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en 5 de Diciembre último, cuya parte dispositiva, dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada, dejando firmes y subsistentes las Reales órdenes recurridas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Santiago del Valle.—Leopoldo L. Infantes.—José Manuel Puebla."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 139.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que se dispone en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el favorable informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Orense,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Bruno Martínez Díez Auxiliar de Pedagogía del referido Centro, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 140.

Ilmo. Sr.: Terminado por completo el edificio escolar "Pérez Galdós", de esta Corte, construido por el Estado con la cooperación del Ayuntamiento, y siendo una necesidad apremiante la apertura de dicho grupo, con el fin de que por los Directores del mismo se proceda a la organización de las enseñanzas y a la formalización de la matrícula escolar que existe en tan populosa barriada donde está enclavado, y teniendo en cuenta que la creación de las plazas de Maestros y Maestras de que habrá de constar el mencionado grupo escolar "Pérez Galdós" no precisa del trámite de la concesión provisional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas

con carácter definitivo seis plazas de Maestro y seis de Maestra de Sección, con destino al grupo escolar "Pérez Galdós", de esta Corte, siendo los gastos que esta creación implica con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, concepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo quinto, artículo 1.º, concepto primero, del mismo presupuesto, los de material.

2.º Que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid y de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926, se proceda al anuncio del 50 por 100 de dichas vacantes, para su provisión por los turnos reglamentarios y con arreglo a las prescripciones del Estatuto general del Magisterio y Real orden de 26 de Junio de 1925.

3.º Que se consideren incluídas en la relación de vacantes aneja a la Real orden de convocatoria, de 20 de Agosto último, tres plazas de Maestro y tres de Maestra de Sección, con destino al grupo escolar "Pérez Galdós".

4.º Que se concede un plazo improrrogable de diez días, para que puedan formularse, y con arreglo a los términos de la Real orden de 20 de Agosto anterior, por los interesados, peticiones para tomar parte en las oposiciones a dichas vacantes ante la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid; y

5.º Que doña María del Pilar Angulo Puente y D. José Delgado Ijalba, Directores titulares del expresado grupo escolar "Pérez Galdós", nombrados en virtud de oposición por Real orden de 2 de Junio de 1927, cesen en sus actuales cargos y se posesionen con carácter definitivo de sus respectivas Direcciones; debiendo proceder con la mayor urgencia a formalizar los registros escolares precisos para el funcionamiento de tal grupo y hacerse cargo del material y mobiliario que a dicho fin les sea destinado; debiendo procederse por la Sección administrativa de sus actuales destinos, al anuncio, en el plazo de tres días, de las vacantes originadas por sus ceses, para la provisión que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 141.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, hoy denominada Derecho procesal, por jubilación de D. Tomás Montejo y Rica, que venía siendo su titular, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios de Procedimientos judiciales y Práctica forense, que habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura y entre Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho según el artículo 10 del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 142.**

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación a que reglamentariamente y por Real orden de 6 de Diciembre último (GACETA del 6) fué anunciada la provisión de la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición, turno libre, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio, bajo pena de exclusión.

3.º Que, en debido cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, todas las Facultades de Derecho de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o

no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las proposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 143.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir a D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado ante este Ministerio del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Julio último, inserta en la GACETA del 4 de Agosto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 144.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Tello y García, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Sevilla, un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad debidamente justificada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 145.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir a D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez

la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado ante este Ministerio del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Julio último, inserta en la GACETA de 4 de Agosto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 146.**

Ilmo. Sr.: Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Secretario general de la Universidad de Barcelona; de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie a concurso en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales del distrito universitario la provisión de la referida plaza, con arreglo a lo prevenido en el mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 147.**

Ilmo. Sr.: Incluidos en el capítulo 7.º, artículo único del presupuesto de gastos de este Departamento para 1929 los créditos necesarios para satisfacer los haberes correspondientes al personal docente de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Calatayud, Tortosa y Zafra.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que desde el 31 de Diciembre del pasado año cesen los Ayuntamientos de dichas ciudades en el abono de tales obligaciones, las que se satisfarán desde 1.º de Enero del presente año con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 24.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Geológico y Minero de España, con fecha 7 del corriente mes, y por la que se propone la celebración de un concurso para cubrir dos plazas de Ingenieros Ayudantes para auxiliar a los señores Ingenieros Vocales de aquél Centro que se ocupan de los estudios geofísicos:

Visto el Real decreto de 1.º de Abril de 1927, reorganizando los servicios del Instituto Geológico y Minero de España y aprobando el Reglamento del mismo:

Considerando que el personal que se propone debe reunir condiciones especiales de aptitud, estar capacitado para adquirir una pronta especialización y mostrar una gran asiduidad en su trabajo, lo que hace preciso seleccionarlo entre Ingenieros de Minas jóvenes y prever la posibilidad de prescindir de sus servicios sin formación de largos expedientes, bien sea por conveniencias de la Administración o por falta de aptitud o de celo en los Ingenieros designados,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Director del Instituto Geológico y Minero de España de 7 de Enero corriente, y que por la Dirección general de Minas y Combustibles se convoque un concurso para cubrir dos plazas de Ingenieros Ayudantes con destino a los estudios geofísicos que se verifiquen por dicho Instituto, retribuidos con el sueldo fijo anual de 5.000 pesetas, consignado al efecto en el presupuesto vigente, y con arreglo a las normas y condiciones que se especificuen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

*Bases del concurso con arreglo a la Real orden de 11 de Enero de 1929.*

De acuerdo con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca un concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros Ayudantes del Instituto Geológico y Minero de España, con destino a los estudios geofísicos del mismo, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Estos Ingenieros estarán a las órdenes inmediatas del Director del Instituto, tendrán carácter de funcionarios temporales, pudiendo ser separados del servicio, sin formación de expediente, por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección del Instituto, sin ulterior recurso. Los años de desempeño de sus cargos serán computados como servicios al Estado, a los efectos de derechos pasivos, en la misma forma que los Ingenieros del Cuerpo de Minas, servicios que serán considerados como nota favorable (si no fuesen separados del cargo) para optar a las plazas de Ingenieros Vocales del Instituto, siempre que reuniesen las demás condiciones exigidas en su caso.

Para tomar parte en el concurso, serán condiciones indispensables no exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y haber cursado y terminado sus estudios con el carácter de alumnos oficiales en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid; así como pertenecer a la clase de aspirantes.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Ministerio de Fomento, hasta las trece horas del día 31 de Enero corriente, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, acompañando a las mismas certificados académicos de sus estudios, expedidos por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, la partida de nacimiento y el certificado de Penales, pudiendo agregar además cuantos méritos poseyeran.

La Dirección del Instituto Geológico y Minero de España formarán una terna por orden alfabético de apellidos, para que cada una de las plazas a cubrir, que someterá al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, el cual elegirá de cada terna el que estime conveniente.

Madrid, 11 de Enero de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Núm. 25.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. José María Castrillo y Díaz, solicitando prórroga para presentarse a servir su destino en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria, dentro del plazo reglamentario, fundándose en causa de enfermedad,

Vista la Real orden de 12 de Di-

ciembre de 1924 y la certificación facultativa que acompaña a su instancia,

S. M. el REY (q. D. g.), por conveniencias del servicio, ha tenido a bien conceder al mencionado Ingeniero quince días de primer y última prórroga al plazo posesorio, para que pueda presentarse a servir el referido destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

P. D.,

GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 122.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Consejero fundador de la entidad denominada "La Equitativa (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Seguros. Riesgos diversos", solicitando su inscripción en el Registro de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 10 de Enero de 1922:

Resultando que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 133 del Código de Trabajo, ha impuesto en el Banco de España, como garantía de su gestión, la fianza inicial de doscientas cinco mil pesetas (205.000), según lo acreditan los resguardos números 6.558 y 6.559, que obran en el expediente:

Resultando que en la póliza correspondiente se garantizan con claridad al asegurado las obligaciones en que queda sustituido, de conformidad con lo que preceptúa la legislación vigente:

Considerando que la Compañía de que se trata acepta la separación total de las operaciones del seguro colectivo de todas las demás que practique, cumpliendo así la primera de las condiciones ordenadas en el artículo 281 del Código de Trabajo:

Considerando que, de acuerdo con el artículo 282 del repetido Código, esta Compañía está aprobada por el Centro correspondiente para efectuar el seguro en su concepto genérico y ramos diversos,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo

con lo informado por la Asesoría de Accidentes del Trabajo, se ha servido disponer que, accediendo a lo solicitado, se inscriba a la entidad denominada "La Equitativa (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Seguros. Riesgos diversos", domiciliada en Madrid, en el Registro de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, y que se comunique esta inscripción al Ministerio de Marina para los efectos del seguro de accidentes de mar.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

## Núm. 123.

Ilmo. Sr.: Habiendo accedido a la propuesta formulada por esa Jefatura en que solicita autorización para implantar, de modo regular y permanente, una Estadística del movimiento activo de extranjeros en España, de conformidad con lo interesado por el Instituto Internacional de Estadística al transmitir el acuerdo de dicho organismo en las sesiones celebradas en El Cairo el año 1927 de llevar a cabo la Estadística Internacional del Turismo, y teniendo en cuenta también que sería altamente beneficioso conocer el número de extranjeros que anualmente nos visitan para admirar nuestros monumentos y presenciar nuestras fiestas tradicionales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda autorización a la Jefatura del Servicio general de Estadística para implantar seguidamente, y de modo regular y permanente, una Estadística del movimiento activo de los extranjeros en España, sujetándose en su formación, en cuanto sea factible, a las normas recomendadas por el Instituto Internacional de Estadística en las sesiones celebradas en El Cairo en 1927, en que acordó interesar a los principales países se organicé la Estadística Internacional del Turismo, obteniéndose los datos necesarios por los funcionarios de las Secciones provinciales de Estadística de los Boletines Declaratorios que suscriben los extranjeros a su llegada a los hoteles o establecimientos donde reciben alojamiento y que se conservan en la Di-

rección general de Seguridad y en las Comisarías de Vigilancia de los Gobiernos civiles.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Estadística.

## Núm. 124.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad anónima "La Vidriera Española", de seguros de cristales, Madrid:

Resultando el expediente concluso en la forma en que actualmente se solicita la inscripción de esta entidad; y

Considerando, además, que no hay precepto alguno que se oponga a que la misma, una vez inscrita, tome a su cargo la liquidación de la entidad que antes de ahora figuró con igual lema, de propiedad del asegurado personal Sr. Vic. fallecido.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien acordar se inscriba a la Sociedad "La Vidriera Española, S. A.", en el ramo de seguros de cristales, y que puede encargarse de la liquidación de "La Vidriera Española", lema del asegurado D. Julián Vie Ballartas, fallecido, y en liquidación por esta causa.

Lo que se pone en conocimiento de los asegurados, a los efectos del artículo 118 del Reglamento de Seguros, para que en el plazo de un mes presenten sus reclamaciones en este Centro los que se consideren perjudicados en su derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

## Núm. 125.

Excmo. Sr.: Habiéndose reunido el día 26 del pasado mes de Diciembre la Junta normal calificadora para declaración de previa aptitud para poder ascender a Ingeniero segundo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, en virtud de lo ordenado en el Real decreto de 20 de Febrero último, y

visto el resultado de la votación recaída en dicha Junta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso a Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos los Ingenieros de entrada del referido Cuerpo, don Juan Lázaro Urra (en situación de supernumerario), D. Bernardo Costilla y Piñal, D. Jesús María Rotacón y Rodríguez de Llamas (en situación de supernumerario), D. Ricardo Fernández Murrieta, D. Alfredo Cabañes Marzal, D. Manuel Chueca Martínez, D. Alfonso Rey Pastor, D. Alfonso García Rives, D. Enrique Barrios Labrador, D. Angel Lirón de Robles, don Vicente Puyal Gil, D. Santiago García Hernández, D. Pedro López-Brea e Iglesias, D. José Brugués e Igual, D. Luciano de Estremera y Romero, D. José de la Puente y López, D. Ramón Climent Vela, D. Francisco Prat Bonal, D. Mario González Revenga, D. Pío Suárez Inclán y Aravaca, don Manuel Escudero Tellechea, D. Fernando Martín-Sánchez Juliá, D. José Soriano Viguera, D. Antonio Ramos Domínguez y D. Luis Cadarso González; y los en situación de supernumerarios D. Manuel de Justo y Sánchez Blanco, D. Rafael de la Cerdá y López, D. Ramón Castañer y Sey, don José Arango y Arango, D. Antonio Moreno de Guerra y Alonso, D. Daniel Marín y Toyos, D. Angel María de Llamas y Zapatero, D. Antonio Torroja y Miret, D. Eladio Romero Bohorques y D. Francisco de la Peña y Martín González; debiendo continuar todos los que se hallan supernumerarios, en dicha situación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## Núm. 126.

Excmo. Sr.: Consignadas en el vigente Decreto-ley de Presupuestos las plantillas iniciales que han de regir en el corriente año en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía, para llegar a las definitivas que previene el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Septiembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien pro-

mover, como ascenso de escala y con la antigüedad de 1.º del actual, a las categorías, empleos y sueldos que se expresan en la relación adjunta, a los funcionarios de dicho Cuerpo que en la misma se mencionan y que empiezan en D. Pedro Prieto Alonso y terminan en D. Bernardo Gerdtzen y Falces, continuando los supernumerarios en la misma situación en que se encuentran.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

## AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

*Relación que se cita.*

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas:

D. Pedro Prieto Alonso.

D. Manuel Marzán Gutiérrez de Cabiedes.

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas:

D. Vicente Trotonda Mena.

D. Manuel Bouvier Gutiérrez.

D. Joaquín Álvarez-Quinones Ovejero.

D. Rafael Rodríguez Merina.

D. José María Octavio de Toledo Travado.

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas:

D. Santiago Espuñes Esteban.

D. Esteban Crespo Martín.

D. Modesto Goñi Suso.

D. Narciso Salillas Gasanova.

D. José María Prats Cruells.

A Topógrafo Ayudante primero de Geografía, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

D. Modesto Chamero Fuentes.

D. José María Mascarós Torres.

D. Carlos Fernández Rothenflüé.

D. Jesús Piniés San Martín.

D. Leandro López Tradó.

D. Emilio Alfaro Fontbona.

D. Esteban Ontañón Valiente.

D. Vicente de Vidania Zuloaga.

D. Andrés Avelino García Bermejo.

D. Fausto Vallejo Lara.

D. Ricardo Zabaleta Verde.

D. Dinás Payo Martín.

D. Cristóbal Prats Cruells.

D. Daniel de la Puente Arévalo.

D. Manuel Díez de Oñate Cueto.

D. Simón Eladio Urrea Rivas.

D. Antonio Arenas Machuca.

D. Luis Acedo Pérez.

D. Santiago Aranda Sánchez.

D. Isidro Ordóñez Márquez.

D. Fortunato Menoyo Castillo.

D. Ricardo Picatoste Cereceda.

D. Antonio Gómez Martínho.

D. José Camps Jaén.

D. Salvador García Cerón.

D. Alejandro Vivanco Pérez del Villar.

D. Fernando González Balbín.

D. Fernando Temprano Domingo.

D. Pedro Tomás Mironés Piris.

D. Juan Francisco Martínez Arroyo.

D. José Almaraz Avelar.

D. Luis Camps Jaén.

D. Pedro Smith Fontana.

D. Carlos Pou Bosqued.

D. Virgilio Isa Martínez.

D. Eduardo Mier Jadraque.

D. Ramón de la Guardia Salazar.

D. Manuel Rojas y del Castillo.

D. José Alía Sánchez.

D. Gonzalo Sánchez Larrivière.

D. Agapito de Castro y Ruiz (supernumerario).

D. José María de la Puente López (idem).

D. Agustín de Torrontegui Suárez de la Vega (idem).

A Topógrafo Ayudante segundo de Geografía, Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas:

D. Antonio Cabezas y Villalba (supernumerario).

D. Eduardo Torallas Tondo (idem).

D. Daniel Castro Borja (idem).

D. Luis de la Calle Lázaro (idem).

D. Francisco Seguí Marty (idem).

D. Eduardo León y Serralvo (idem).

D. Joaquín Navarro Cores (idem).

D. Joaquín Salcedo Gaspar (idem).

D. José Seguí Marty (idem).

D. Daniel García Parra y Avilés.

D. Rafael Cano Aznar (supernumerario).

D. Pablo Fernández García.

D. Manuel Paco Núñez Romero.

D. Rufino Muñozerro Sánchez.

D. Félix Creus Vega.

D. Eladio Laredo de la Corfina (supernumerario).

D. Manuel Hernández González.

D. Fernando Recacho y Eguta (supernumerario).

D. Salvador Brugués e Igual.

D. Luis García Parra y Avilés.

D. Jacinto de Bordóns y Gómez.

D. Augusto Gómez Amil.

D. Ernesto Almodóvar Navarro.

D. Vicente Serradilla Saco (supernumerario).

D. Aniano Arévalo Moreno.

D. Manuel Pontes Hinesrosa.

D. Amado Martínez de Azagra y Llorente.

D. Amadeo Sañudo y Diego.

D. Guillermo Dorda Yalenzuela.

D. Justo Trotonda Sánchez.

D. Juan Pablo Sancho Zaro.

D. Eugenio Moreno Callejón (Supernumerario).

D. Eliseo Marzán y González del Valle.

D. Eduardo García Junceda y Poses.

D. Joaquín Pastor Sánchez.

D. Ernesto Navarro Márquez.

D. Antonio Trotonda Sánchez.

D. Francisco López Vázquez.

D. Victoriano de Castro García.

D. Eduardo Martínez Pisón y Nevot (Supernumerario).

D. Luis Marzán y Arana.

D. Alejandro García Domarco.

D. José María Lasa y Sarasola.

D. Rodrigo Antonio Pastor y Capitaine.

D. Daniel Blas Domínguez.

D. Victor Marín Marín.

D. Rafael Ristori Montojo.

D. Francisco Bernardo Salcedo.

D. Santiago Casero y Areces.

D. Ricardo Regato Crespo.

D. José Augusto Miralles Aranda.

D. Ramón Borús Sempere.

D. Manuel Casas Vierna.

D. Cipriano Martín Dugue.

D. Jesús Méndez Hernández.

D. Emilio Guerediaga y Arrizubieta (Supernumerario).

D. Fernando Martínez Sinués.

D. Ramón Torralbo Cervera.

D. Leandro Burguete y Galé.

D. Lázaro Alonso Moreno.

D. Angel Rodríguez Camazón.

D. Manuel Zanón Aldaluz.

D. Joaquín Catá Franco (Supernumerario).

D. Francisco Javier Néstar Ibáñez.

D. Facundo Zuazua de la Torre.

D. Fernando Paladella y Folqué.

D. Fernando Polo y Alonso.

D. Gregorio Barco Martín.

D. Antonio Hornos Solá.

D. Brígido Chamero Cano.

D. Baldomero Blas y Salvadores.

D. Francisco Berzosa Fernández.

D. Grimoaldo Fernández y Fernández de Toro.

D. Eduardo Escribano Gutiérrez.

D. Juan Soloaga Sampelayo.

D. José Revuelta Sáinz Pardo.

D. Mariano de Arteaga Martín.

D. Luis Enciso y Enciso.

D. Adriano Pérez Cubas.

D. Luis F. Aldaz Subirana.

D. Eladio Aranda Heredia.

D. Amando Vallejo del Val.

D. Julián Merás Vázquez.

D. Francisco Valdés López.

D. Constantino Navarro Márquez.

D. Francisco Javier Zorrilla Dorronsoro.

D. Benedicto Maté Miguel.

D. José Monterde y Díez de Moguevejo.

D. Rafael García Rives (Supernumerario).

D. Adolfo Martín Beloso (Supernumerario).

D. Ginés Gutiérrez Guevara.

D. Timoteo San Millán Martín.

D. Manuel Camps y Jaén.

D. Gabriel Torres Gost.

D. Recaredo César Quirós Martínez.

D. Eleuterio Egido Egido.

D. José Luis Ferrando Gautier.

D. Gabriel Carrilero Sobrino.

D. José Sanz Ramírez de Verger.

D. José Nicolás Güelfo y Cosst.

D. Ubaldo Alonso Pérez.

D. Alvaro Díaz Montes.

D. Luis Lozano Calvo.

D. Bernardo Gerdtzen y Falces.

Madrid, 14 de Enero de 1929.—

E. Aunós.

## Núm. 127.

Excmo. Sr.: Consignadas en el vigente Decreto-ley de Presupuestos las plantillas iniciales que han de regir en el corriente año en el Cuerpo Administrativo-Calculador para llegar a las definitivas que previene el Real decreto de la Presidencia del Con-

sejo de Ministros de 29 de Septiembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien promover, como ascenso de escala y con la antigüedad de 1.º del actual, a las categorías, empleos y sueldos que se expresan en la relación adjunta, a los funcionarios de dicho Cuerpo que en la misma se mencionan y que empiezan en D. Fernando Caballero Santero y terminan en D. Luis Barco Badaya; continuando los dos supernumerarios en la misma situación en que se encuentran y el excedente en la de expectación de reingreso en que se halla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

*Relación que se menciona.*

A Administrativo - Calculador, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas:

D. Fernando Caballero Santero.

A Administrativo - Calculador, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

D. Gonzalo Esteban Bedoya.

D. Fernando Baselga Recarte.

A Administrativo - Calculador, Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas:

D. Felipe Mateos Gómez.

D. Joaquín Sáinz de Baranda Gostegui.

D. Manuel Fernández - Cuesta Merelo.

A Administrativo - Calculador, Oficial tercero de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

D. Gabriel González Capitán Santero.

D. Vicente Pérez González.

D. Alejo Leal Pérez.

D. Arturo Argüello Brage.

D. Francisco Alvarez Colmenero.

D. Francisco Goñi Soler.

D. Antonio Castaño López.

D. Eustaquio Tejada de Pablos.

D. Gregorio Fraile Muñoz.

D. Román de Frías Pasuti.

D. Hdefonso de la Cruz Picatoste.

D. José Torres Losada.

D. José María Delgado Lorenzo.

D. Rodolfo Lázaro Carsi.

D. José Molina Granero.

D. Bernardino Santos Olmos.

D. Arturo Segundo Linares Linares.

D. Mariano Domingo González.

D. Severino Galifanes Alvarez.

D. Luis Laborda Ibáñez.

D. Clemente Alvarez Mayorga.

D. Manuel Novoa y Manuel de Villena.

D. Miguel F. Leal Blanco.

D. Juan José Yubero Pérez.

D. Roque Escamilla Arquer.

D. Jesús Cereceda Soto.  
D. Antonio Pérez Vázquez.  
D. Jaime Báez Fillol (supernumerario).

D. Luis Pastor Jiménez.

D. Ursicino Domínguez Hidalgo.

D. Juan Albertín Bara.

D. Emilio Jiménez de Andrés.

D. Marcos Amorós Zaragoza (supernumerario).

D. Jesús Sáinz Cerdón.

D. Antonio Mira-Perceval Almiñana.

D. Pablo Ibáñez Muñoz.

D. Francisco Prados Fernández.

D. Viriato Molina Duque.

D. Pablo Marcos de León Gancedo.

D. Gustavo López López.

D. Miguel Gener Rendón.

D. Ceferino Rodríguez de Hinojosa Aramburu.

D. Luis Barco Badaya (excedente).  
Madrid, 14 de Enero de 1929.—  
Aunós.

Núm. 128.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Geómetra auxiliar de tercera clase de Ingenieros Geógrafos, afecto a la Brigada de parcelación de Almería, D. Pedro Ignacio Moreno Plaza, debiendo hacer uso de esta licencia en Moral de Calatrava (Ciudad Real) y entendiéndose su principio desde el día 5 del corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 129.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió por Real orden de 13 de Diciembre anterior al Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros Geógra-

fos, afecto a la segunda Brigada de parcelación de Valencia, D. Manuel Albiñana Sanz, debiendo hacer uso de esta primera prórroga en Enguera (Valencia) y entendiéndose su principio desde el día 9 del corriente, siguiente al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 156.

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada al amparo del Real decreto de 30 de Abril de 1924, por la Compañía Española de Destilación de Carbones, domiciliada en Bilbao, en solicitud de diversos Beneficios para su industria:

Resultando que, previos los asesoramientos y propuestas reglamentarias, la Sección de Defensa de la Producción informó desfavorablemente dicha petición, por entender que si bien la industria de destilación de carbones a baja temperatura es evidentemente nueva, y por tanto protegible y de gran conveniencia nacional su implantación y desarrollo en España, no es menos cierto que en el presente caso no cabe acceder a lo solicitado, ya que la peticionaria, conforme exige y determina el artículo 2.º del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, no cuenta con los medios técnicos y económicos precisos para instalar y mantener con éxito la explotación industrial de que se trata:

Resultando que igualmente desfavorable es la propuesta formulada por V. E. a los efectos y en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, dictado para ejecución del Real decreto mencionado:

Considerando que, según de un modo expreso se preceptúa en los artículos 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1924 y 34 de su Reglamento, modificado por Real orden de 9 de Febrero de 1926, la aplicación de las disposiciones vige-

les en materia de protección a industrias, corresponde, con la ampliación y en la forma en dichos textos prevista, a la Sección de Defensa de la Producción, cuyo parecer, ya expuesto, es total y completamente contrario a la concesión del beneficio solicitado:

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos indispensables para estimar suficientemente estudiada la cuestión planteada y que en este caso concreto no existe motivo fundamental para separarse de la propuesta de desestimación formulada que, por entender acertada, se acepta íntegramente,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo de la Economía Nacional y por V. E., se ha servido resolver que se desestime la petición que al amparo del Real decreto de 30 de Abril de 1924 y para su industria de destilación de carbonos, tenía formulada ante la referida Sección la "Compañía Española de Destilación de Carbonos", de Bilbao.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1929.

#### ANDES

Señor Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional, Director general de sus Servicios administrativos.

#### Núm. 157.

Excmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas en evitación del perjuicio que para la venta del cornezuelo de centeno producido en España significa el hecho de que un afán inmoderado de lucro determine la exportación de este producto mezclado con el de igual denominación originario y procedente de países extranjeros en los que la calidad de tal mercancía es muy inferior a la del producido en nuestro suelo:

Considerando que el hecho de haberse mezclado el referido producto nacional con otros averiados de la indicada procedencia extranjera puede significar perjuicios económicos que conviene evitar a nuestra exportación,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Aranceles del Consejo de la Eco-

nomía Nacional, se ha servido disponer que, a partir de la publicación de la presente disposición, se prohíba la importación en España del cornezuelo de centeno, cualquiera que sea su origen o procedencia y la denominación con que se pretenda encubrir el producto referido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

#### ANDES

Señores Ministro de Hacienda y Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

#### Núm. 158.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Sociedad general de Obras y Construcciones, de Bilbao, en solicitud de que se autorice la importación temporal de los gánguiles "Aeolos" y "Dorit", que se encuentran en Inglaterra y que se destinan a trabajos de dragado en el puerto de Santander.

Resultando que la conveniencia del referido puerto exige activar los trabajos de dragado en roca que en diferentes lugares del mismo han de realizarse:

Resultando que las expresadas operaciones exigen un material especial que la Sociedad solicitante manifiesta no se encuentra disponible en España con la urgencia que el caso requiere:

Considerando que combinando los servicios de los mencionados gánguiles con el material que la Sociedad solicitante tiene trabajando en los puertos de Coruña, Ferrol y Santander en labores de dragado de la misma naturaleza, podría atenderse a éstas con la celeridad precisa para que la obra quede terminada, reduciéndose considerablemente el plazo de su ejecución:

Considerando que los intereses comerciales del puerto de Santander aconsejan la conveniencia de facilitar el acceso al mismo de elementos de trabajo que como los que se solicita han de contribuir a ampliar su capacidad y a facilitar las operaciones comerciales de los buques que al mismo arriben, sin que con ello se produzcan perjuicios a la industria nacional ni a los intereses del Tesoro,

S. M. el REY (q. D. g.), de con-

formidad con lo propuesto por la Dirección general del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que se autorice la importación temporal durante el plazo de tres años, que se considera necesario para realizar los referidos trabajos combinados, y por el puerto de Santander, del gánguil "Aeolos" y del gánguil-draga "Dorit", que se encuentran en Inglaterra y cuyas características adecuadas al objeto deseado son las siguientes:

Gánguil "Aeolos". Casco de acero; eslora, 24,384 metros; manga, 6,706 metros; puntal, 2,133 metros. Capacidad aproximada 75,614 metros cúbicos, con sus accesorios, aparatos de maniobra, cadenas, anclas, etc.

Gánguil-draga automotor "Dorit". Casco de acero; eslora, 32,156 metros; manga, 6,402 metros; puntal, 2,430 metros. Capacidad aproximada, 87,792 metros cúbicos. Provistos de un motor semi-Diesel, de dos cilindros, 90 HP., marca "Kromhout" y demás accesorios, aparatos de maniobra, cadenas, anclas, etc., llevando sobre cubierta una draga Priestman, formada por una grúa con su correspondiente cuchara, destinada a dragar productos de la trituración de cascas submarinas. Cuyos gánguiles deberán ser reexportados al extranjero al finalizar las operaciones que han de destinarse, dentro del plazo y condiciones a que se refiere esta autorización, cumplándose en la importación temporal los requisitos que en tales casos son acostumbrados y que la legislación de Hacienda previene en garantía de los intereses del Tesoro, que quedarán debidamente afianzados a satisfacción de la Administración, a responder de los derechos de importación de los referidos gánguiles, en el caso de que no se verificara su reexportación dentro de las condiciones y plazos a que se refiere esta concesión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

#### ANDES

Señores Ministros de Hacienda y Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional

**Núm. 159.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jerónimo Roldán Morales, de Torreperogil (Jaén), autorización para instalar una fábrica de jarabos para refrescos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

**Núm. 160.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Tauler Palet Hermanos", de Palamós (Gerona), autorización para instalar la maquinaria precisa para la fabricación de cápsulas metálicas para el embotellado de bebidas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

**Núm. 161.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Faulstich del Caso, de Borja (Zaragoza), autorización para instalar una fábrica de cola de piel de conejo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

**Núm. 162.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Fernando Roca Rigol, de Corbera de Llobregat, autorización para trasladar una máquina trituradora de piedra de yeso y un motor de 20 HP. desde Palma de Cervelló a San Vicente de las Horts, ambos de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 163.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de Gerardo Bertrand", de Barcelona, autorización para instalar una máquina automática para formar los cuerpos de los envases rectangulares de hoja de lata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 164.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sucesor de González Corbeña, Francisco Nelausteguigoitia, de Bilbao, autorización para instalar en su fábrica de harinas, sita en Llodio (Alava), un molino de cilindros para remover los salvados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

**Núm. 165.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Martínez y Compañía Limitada, de Linares (Jaén), con informes favorables del Consejo provincial de Economía de Jaén y del señor Vocal representante de la Industria Harinera en el Consejo de la Economía Nacional, autorización para ampliar su fábrica de harinas de molituración diaria de 8.000 kilogramos hasta 10.000.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

**Núm. 166.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D.<sup>a</sup> Dolores Sanchis Pérez, Viuda de Francisco Barberá, de Valencia, autorización para el funcionamiento de la fábrica de tintas establecida en dicha ciudad, calle de Angel Guimerá, 4.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 167.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Forjas de Alcalá, Sociedad Anónima, de Alcalá de Henares, autorización para instalar en su fábrica una placa giratoria, dos máquinas taladradoras y una máquina mortajadora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 168.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Muñoz Zapatero, de Madrid, autorización para la fabricación de paraguas, sombrillas, mosquiteros y demás artículos análogos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 169.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Orenco Domínguez Prieto, de Segovia, autorización para instalar en su taller de carpentería del pueblo de Rapariegos, una sierra mecánica de 90 centímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Segovia.

**Núm. 170.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Tey, de Barcelona, autorización para instalar la fabricación necesaria para un líquido limpia-metales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 171.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Turón, de Casá de La Selva (Gerona), autorización para instalar dos máquinas de esca-becear y pulir corchos al esmeril.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Gerona.

**Núm. 172.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Correa Inextensible Sabata, S. A.", de Barcelona, autorización para fabricar correas, tacos y tiratacos con la maquinaria que ha pertenecido a la "Entidad Correa Sabata, S. A."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 173.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Maquinista y Fundiciones del Ebro", de Zaragoza, autorización para construir en sus talleres un torno cabezal de plato, al aire, de 3,5 m. de diámetro, con una capacidad para tornear 6 metros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

**Núm. 174.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Pascual Martí, de Picafía (Valencia), autorización para instalar una fábrica de aserrar maderas, compuesta de tres aparatos de sierra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 175.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. D. Ignacio Antúa y D. Estanislao Artamendi, de Eibar (Guipúzcoa), autorización para instalar una fábrica de máquinas de escribir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

**Núm. 176.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Coma Berenguer, de Hospitalet (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de mosaicos una prensa usada para la obtención de losetas hidráulicas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 177.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comi-

té regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Valentín García Donas Díaz, de Madrid, autorización para instalar un motor de menos de un HP. para accionar un taladro y un pequeño banco para trabajos de cerrajería artística.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 178.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pelegrín Feu Puig, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de estampación y efectos militares dos máquinas nuevas, una para hacer tachas de hierro y de latón y otra para el barnizado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 179.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. Laviada, de Gijón, autorización para instalar en sus talleres de fundición un compresor de aire con su depósito y un juego de máquinas de moldear.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Oviedo.

**Núm. 180.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Fernández López, de Santiago de Cangas, distrito de Pantón (Lugo), autorización para instalar una sierra con cinta sin fin de una hoja y su polea de 900 mm. de diámetro; un cepillo para carpintería con sierra de disco y mándril, accionado todo por un motor de aceites pesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Lugo.

**Núm. 181.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Bernardo Asíns Nieto, de Madrid, autorización para instalar la industria de taller de ajuste, con dos máquinas de taladrar; una limadora y una fragua con ventilador accionado por un motor de un HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 182.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Domingo Martínez Hernández, de Madrid, autorización para instalar en su fábrica "Autógena Martínez", un compresor de aire motor de 8 HP. para achafanar las roturas de las piezas; un cilindro para enrollar chapa; una plegadora para doblar chapa; una aplanadora, una máquina de taladrar; otra para res-

car varillas; otra para curvar tubos; otra para cortar círculos y hacer pestañas a éstos; un torno cilíndrico y un martillete de asentar chapa con motor de 2 HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 183.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Domingo Martínez Hernández, de Madrid, autorización para instalar en su fábrica de oxígeno y talleres de soldadura autógena la maquinaria precisa para la fabricación de muebles de acero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 184.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "González Byass y Compañía", de Jerez de la Fronte-  
ra, autorización para trasladar y montar en Tomelloso (Ciudad Real) los aparatos para la fabricación de alcoholes y holandas adecuados para las diferentes marcas de vino que posee.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Cádiz.

**Núm. 185.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comi-

El regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. Lizariturry y Rezola, de San Sebastián, autorización para instalar dos molinos trituradores para la fabricación del jabón común, en sustitución de otros dos usados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 186.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Cía. Unión Fabril, Sociedad Anónima", de Madrid, autorización para instalar una fábrica de superfosfatos en San Jerónimo (Sevilla).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 187.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Ribá, de Barcelona, autorización para ampliar su industria de suelas de alpargatas de aglomerados de caucho, instalando una prensa hidráulica con varios moldes y platos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 188.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Casto López, de Haro (Logroño), autorización para instalar en su fábrica de alpargatas una pequeña máquina movida a pedal para capellar o coser las suelas de goma y yute a las alpargatas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Logroño.

Núm. 189.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Salas Utesá, de Sabadell, autorización para instalar una fábrica de colores en terrón y en polvo aplicable para pintura y tan sólo para la obtención de colores minerales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 190.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Chaves Lloret, de Barcelona, después de oído el parecer de la Unión Nacional de Fabricantes de Calzado, autorización para instalar en la fábrica de su propiedad siete máquinas que completan la fabricación de sandalias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 191.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Fomento de Obras y Construcciones, S. A.", de Barcelona, autorización para instalar en Canillejas (Madrid) una fábrica de cerámica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 192.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Nueva Cerámica de Vallecas, S. A.", de Madrid, autorización para ampliar su fábrica de ladrillos de barro cocido ordinario con la construcción de un horno continuo y los anejos necesarios para el secado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 193.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Materiales Especiales Refractarios", de Madrid, autorización para instalar en Lugones (Asturias), la fabricación de ladrillos de magnésita y cromita y la de ladrillos silíceos y aluminosos a fuertes presiones, de 300 a 500 toneladas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

## Núm. 194.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José María Caballero, de Castuera (Badajoz), autorización para instalar una fábrica de extracción de aceite de orujo por el sulfuro de carbono.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

## Núm. 195.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Nostares Moreno, de Madrid, autorización para instalar en su taller de carpintería una máquina de sacar a grueso y una sierra de 90 centímetros, movida por 3 electromotores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## COMISION CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Padecido error de copia en la GACETA del día 16 del actual al insertar la propuesta provisional de destinos públicos, correspondiente al concurso anunciado en el mes de Octubre pasado, se reproducen a continuación los mencionados errores debidamente rectificados:

6. Dice: Santa Cruz de Campo, y debe ser: Santa Cruz de Campezo.

62. Dice: Fernando, y debe ser: Soldado Fernando.

162. Dice: Ardao, y debe ser: Erdao.

175. Dice: Agullar, y debe ser: Aguiar.

181. Dice: Encinado, y debe ser: Encinado.

221. Dice: 6-11-21, y debe ser: 5-11-21.

222. Dice: procedente de la Administración, y debe ser: dependiente de la Administración.

267. Dice: Baiz, y debe ser: Beanz.

307. Dice: Tarifa, y debe ser: Tafi-ra Alta.

362. Dice: 8-0-20, y debe ser: 3-0-20.

412. Dice: Celaber, y debe ser: Celabor.

415. Dice: 5-2-26, y debe ser: 5-2-6.

431 (6.º). Dice: 10-9-6 de servicios, y debe ser: 10-9-16 de servicios.

453. Dice: Cederra, y debe ser: Ce-deira.

464. Dice: Maestro, y debe ser: Maestre.

465. Dice: Maestro, y debe ser: Maestre.

468. Dice: Tenerife, y debe ser: Tarifa.

528. Dice: Galana, y debe ser: Galana.

596 (13). Dice: Sorian, y debe ser: Soriano.

596 (23). Dice: Voricat y debe ser: Vericat.

601 (4.º). Provincia de Barcelona.—Ayuntamiento de Badalona — Guardia municipal. Carabnero en activo con aptitud para destinos de tercera categoría, Jerónimo Rubio Jiménez, con 12-7-1 de servicios. (Este individuo no figura en la GACETA.)

601 (5.º). Dice: Carabnero en activo, y debe ser: soldado herido en campaña.

627 (7.º). Dice: Bancaño y debe ser: Broncaño.

636. Dice: 3-9-18 de servicios, y debe ser: 2-9-18.

648. Dice: 3-8-0, y debe ser: 3-8-10 de servicios.

655. Dice: Guardaaguas, y debe ser: Guarda Aguas.

662 (2.º). Dice: Menacho, y debe ser: Menacho.

710 (12). Dice: 2-8-25 de servicios, y debe ser: 2-5-0 de servicios.

711 (3.º). Dice: 3-5-25 de servicios, y debe ser: 3-5-24 de servicios.

745 (2.º). Dice: 5-3-25 de servicios, y debe ser: 3-3-25 de servicios.

817. Dice: Juan, y debe ser: Juan.

860. Dice: 2-8-3, y debe ser: 2-6-8 de servicios.

873. Hay que poner al final: preferencia de vecindad.

918 (1.º). Dice: 7-0-3, y debe ser: 7-0-16.

969. Dice: 8-10-14 de servicios, y debe ser: 2-10-14 de servicios.

1.032. Dice: 5-2-6 de servicios, y debe ser: 5-2-0 de servicios.

1.074. Dice: Cuarta, y debe ser: Guarda.

1.136. Dice: Poros, y debe ser: Porce.

1.171. Dice: Mañun, y debe ser: Mañua.

1.192 (1.º). Dice: 5-2-23 de servicios, y debe ser: 5-2-23 de servicios.

1.192 (3.º). Dice: Aladren, y debe ser: Aladren.

1.193 (4.º). Dice: 4-3-25 de servicios, y debe ser: 4-3-25 de servicios.

1.213. Dice: 1-8-8 de servicios, y debe ser: 8-1-8 de servicios.

1.216. Dice: 4-3-6 de servicios, y debe ser: 4-2-6 de servicios.

Madrid, 18 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, se convoca a oposición para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Para tomar parte en dicha oposición precisa ser español, carecer de antecedentes penales, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina, Farmacia, Ciencias Químicas o el de Ingeniero Industrial.

Las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de las condiciones requeridas, serán presentadas en el Registro general del Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Asimismo, los aspirantes deberán presentar cuantos documentos, trabajos, etc., acrediten su especialización en Química, y muy particularmente en Química Biológica.

El Tribunal que ha de juzgar esta oposición quedará constituido en la siguiente forma: El Inspector general de Instituciones sanitarias, Presidente, y Vocales el Catedrático de Química Inorgánica de la Facultad de Farmacia, el Jefe de la Sección de Química del Instituto Técnico de Comprobación, el Jefe técnico de los Servicios farmacéuticos del Ministerio de la Gobernación y un Jefe de Sección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, que actuará como Secretario.

Este Tribunal decidirá las pruebas teóricoprácticas a que han de ser sometidos los opositores, y una vez realizadas éstas, formulará propuesta unipersonal, que será elevada a la Superioridad.

Madrid, 16 de Enero de 1929.—El Director general, A. Horcada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, hoy denominada Derecho procesal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la Ley de 1.º de Enero de 1924.

de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso en la de Procedimientos judiciales y Práctica forense, desempeñan o hayan desempeñado en propiedad esta asignatura.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Enero de 1929.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y el 15 por 100 de su importe.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente

para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—El Director general, González Oliveros.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION  
*Auxilios a las Industrias.*

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Núm. 231.

I.—Peticionario: D. Antonio Avellan Gómez, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad aurífera "Mina de Rodalquilar, S. A.", de Almería.

II.—Industria: Beneficio de cuazo aurífero.

III.—Auxilios solicitados: Exención de impuestos de Derechos reales y Timbre para todos los actos de ampliación, refundición o transformación de la Sociedad y de su capital.

Reducción al 50 por 100 durante un quinquenio de todos los tributos directos sobre la industria y sus utilidades.

Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria: instalación mecánica para beneficiar mineral aurífero, procedente de la Casa Krupp, de Alemania, consistiendo en un bocarte con cinco mazos, cada uno de 360 kilogramos de peso de caída y amalgamación.

Intervención y apoyo del Gobierno para gestionar cerca de las Corporaciones locales toda clase de concesiones, exenciones, reducciones o anulación de arbitrios.

Declaración de utilidad pública.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta, razonada, que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional (Magdalena, 12).

Madrid, 13 de Enero de 1929.—El Vicepresidente, Director general, S. Castedo.